

ZELTIA, S.A.



FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO (MODELO RED 1)

*Oferta de Venta a Empleados y Directivos del Grupo ZELTIA,
S.A.
Marzo 2001*

El Folleto Informativo Reducido (Modelo Red I) ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 2 de marzo de 2001. El Folleto Informativo Completo (Modelo RV) que lo complementa fue verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 16 de junio de 2000.

ADVERTENCIA DE LA CNMV

De conformidad con el artículo 20.6 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre, la CNMV advierte que:

1º La sociedad emisora de los valores que se ofrecen enmarca su actividad principal en un sector innovador de crecimiento que comporta factores de riesgo muy importantes que, en supuestos extremos, podrían llegar a comprometer su propia viabilidad.

2º La CNMV considera que el mencionado factor de riesgo, requiere que los potenciales suscriptores de la emisión valoren adecuadamente la naturaleza y consecuencias de la inversión que se propone.

ZELTIA, S.A.

INDICE

- I. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**
- I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO**
 - I.1.1** Identificación de las personas naturales o jurídicas y de sus representantes, que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto
 - I.1.2** Mención sobre la veracidad de los datos contenidos en el Folleto
- I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES**
 - I.2.1** Mención sobre la verificación e inscripción de la emisión en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores
 - I.2.2** Autorizaciones administrativas
- I.3 MENCIÓN SOBRE LA VERIFICACIÓN O AUDITORÍA DE LOS ESTADOS ECÓNOMICO-FINANCIEROS Y DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FOLLETO**
- I.4. HECHOS RELEVANTES POSTERIORES A LA VERIFICACIÓN DEL FOLLETO COMPLETO DE 16 DE JUNIO DE 2000**
- II. LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA**
- II.1 ACUERDOS SOCIALES**
 - II.1.1** Acuerdos de emisión
 - II.1.2** Acuerdos de realización de la Oferta Pública de Venta
 - II.1.3** Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación en Bolsa
- II.2 AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA**
- II.3 EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR EFECTUADA POR UNA ENTIDAD CALIFICADORA**
- II.4 VARIACIONES SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL TÍPICO DE LOS VALORES OFERTADOS**
- II.5 CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES**
 - II.5.1** Naturaleza y denominación de los valores, con indicación de su clase y serie
 - II.5.2** Forma de representación

- II.5.3** Importe nominal global de la Oferta
- II.5.4** Número de acciones ofrecidas, proporción sobre el capital social y precio de las mismas
- II.5.5** Comisiones y gastos de la Oferta
- II.6** COMISIONES POR INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES
- II.7** RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES
- II.8** MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS, NACIONALES O EXTRANJEROS, DONDE SE ENCUENTRAN ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN LOS VALORES
- II.9** DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMPRADORES DE LOS VALORES QUE SE OFRECEN
 - II.9.1** Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación
 - II.9.2** Derecho de suscripción preferente en las emisiones de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones
 - II.9.3** Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales e impugnación de acuerdos sociales
 - II.9.4** Derecho de información
 - II.9.5** Obligatoriedad de prestaciones accesorias, y en general, todos los demás privilegios, facultades y deberes que implique la titularidad de las acciones.
 - II.9.6** Fecha o fechas en que cada uno de los derechos u obligaciones anteriormente citados comenzará a regir para las acciones
- II.10** DISTRIBUCIÓN DE LA OFERTA Y PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN
 - II.10.1** Colectivo de potenciales inversores. Distribución de la Oferta
 - II.10.2** Procedimiento de colocación-
 - II.10.2.1** Fases del procedimiento de colocación
 - II.10.2.2** Información adicional al Folleto registrado
 - II.10.2.3** Período de Formulación de Solicitudes de Compra
 - II.10.2.4** Financiación
 - II.10.2.5** Pago por los Beneficiarios
 - II.10.2.6.** Planteamiento de dudas por los Beneficiarios
- II.11** REVOCACIÓN DE LA OFERTA
- II.12.** ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN LA OFERTA
 - II.12.1.** Relación de las Entidades que intervendrán en la colocación. Descripción y funciones de las mismas.

- II.12.2.** Verificación de la Entidad Directora
- II.12.3.** Aseguramiento de la Oferta
- II.12.4** Prorrates en la Oferta
- II.13** TERMINACIÓN DEL PROCESO
- II.13.1** Adjudicación definitiva de las acciones
- II.13.2** Liquidación de la Oferta
- II.14** GASTOS DE LA OFERTA PÚBLICA DE VENTA
- II.15** TRATAMIENTO FISCAL
- II.15.1** Descripción de los elementos de la Oferta relevantes en el ámbito fiscal-
- II.15.2.** Análisis fiscal
 - II.15.2.1** Imposición indirecta
 - II.15.2.2** Imposición directa
 - II.15.2.2.1** Personas Físicas residentes en territorio español
 - III15.2.2.1.1** Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
 - III15.2.2.1.2** Impuesto sobre el Patrimonio
 - III15.2.2.1.3** Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
 - II.15.2.2.2** Personas Físicas no residentes en territorio español
 - III15.2.2.2.1** Impuesto sobre la Renta de no Residentes
 - III15.2.2.2.2** Impuesto sobre el Patrimonio
 - III15.2.2.2.3** Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
- II.16** FINALIDAD DE LA OPERACIÓN
- II.17** DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE ZELTIA, S.A.
 - II.17.1** Número de acciones admitidas a negociación oficial.
 - II.17.2** Datos de cotización de los tres últimos ejercicios (los datos del 2000 pendientes de auditoría)
 - II.17.3** Resultado y dividendos por acción correspondientes a los tres últimos ejercicios (Ptas. y Euros) (los datos del 2000 pendientes de auditoría)
 - II.17.4** Ampliaciones y reducciones de capital realizadas durante los tres últimos ejercicios cerrados y el ejercicio corriente
 - II.17.5** Acciones de la Sociedad no admitidas a negociación en una Bolsa de Valores
 - II.17.6** Condiciones y resultado de la Oferta Pública de Adquisición en el supuesto de que hubiera sido formulada sobre los valores emitidos por la Sociedad
- II.18** DISEÑO O ASESORAMIENTO DE LA OPERACIÓN QUE CONSTITUYE EL

OBJETO DEL FOLLETO

- II.18.1** Personas que han participado en el diseño y asesoramiento de la presente Oferta
- II.18.2** Vinculación o intereses económicos entre dichos expertos y/o asesores y ZELTIA

ZELTIA, S.A.



CAPITULO 1

**PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD
DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES
DEL FOLLETO**

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1. Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto.

I.1.1. Identificación de las personas naturales o jurídicas y de sus representantes, que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto.

El Consejo de Administración de ZELTIA, S.A. y en su nombre y representación, D. José María Fernández Sousa-Faro, con Documento Nacional de Identidad número 364.051-F, como Presidente del Consejo de Administración, debidamente facultado para ello en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 22 de febrero de 2001 referido en el epígrafe II.1.1 del presente Folleto Informativo Completo, asume la responsabilidad del contenido del presente Folleto Informativo Completo.

I.1.2. Mención sobre la veracidad de los datos contenidos en el Folleto.

D. José María Fernández Sousa-Faro confirma la veracidad del contenido del presente Folleto y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

I.2. Organismos supervisores

I.2.1. Mención sobre la verificación e inscripción de la emisión en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El presente Folleto Informativo Reducido (Modelo Red 1) (en lo sucesivo el “Folleto Reducido”) ha sido verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 1 de marzo de 2001. El Folleto Reducido está complementado por el Folleto Informativo Completo (Modelo RV) verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 16 de junio de 2000.

El registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

I.2.2. Autorizaciones administrativas.

La ampliación de capital a que el presente Folleto se refiere no precisa de autorización ni de pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro de su Folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

I.3. Mención sobre la verificación o auditoría de los estados económico-financieros y de la información contenida en el Folleto.

AÑO	NOMBRE	DOMICILIO	N.I.F	R.O.A.C.
1999	Coopers & Lybrand, S.A.	Ulises, 18. 28043 Madrid	A- 08149965	S-0703
1998	Coopers & Lybrand, S.A.	Ulises, 18. 28043 Madrid	A- 08149965	S-0703
1997	Coopers & Lybrand, S.A.	Ulises, 18. 28043 Madrid	A- 08149965	S-0703

Los informes de auditoría referentes a las cuentas anuales individuales de Zeltia y a las cuentas anuales consolidadas de Zeltia y sus sociedades dependientes correspondientes a los ejercicios 1997, 1998 y 1999, son informes favorables.

Las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 1997, 1998 y 1999 junto con sus respectivos informes de gestión e informes de auditoría se encuentran registrados en la CNMV.

Se adjunta como Anexo I estados financieros provisionales individuales y consolidados a 31 de diciembre de 2000, que aún no han sido auditados.

I.4. Hechos Relevantes posteriores a la verificación del Folleto Completo de 16 de junio de 2000.

Con fecha 13 de julio de 2000, se comunicó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores que por Orden de 3 de julio de 2000 se había acordado por el Conselleiro de Medio Ambiente de la Xunta de Galicia iniciar expediente para declarar como suelo contaminado determinados terrenos de la Fase II del Polígono de Torneiros en Porriño (Pontevedra). En terrenos de dicha Fase

comparten recinto industrial COOPER ZELTIA VETERINARIA, S.A., ZELNOVA, S.A., CZ VETERINARIA, S.L., siendo las dos compañías citadas filiales de ZELTIA, S.A.

En otro orden de cuestiones, señalar que asimismo se han reportado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, los resultados de preclínica y clínica presentados por PHARMA MAR, S.A. en los distintos congresos científicos celebrados en el segundo semestre del año y referentes a los distintos compuestos que aquélla tiene en experimentación.

Así en el Congreso ESMO (European Society of Medical Oncology) celebrado en Hamburgo del 13 al 17 de octubre, se presentaron los resultados de un estudio multicéntrico desarrollado en Estados Unidos sobre los ensayos clínicos de ET-743 para el tratamiento de sarcomas. En las conclusiones de dicho estudio llevado a cabo en los centros Dana-Faber Cancer Institute, Harvard Medical School y Memorial Sloan-Kettering Cancer Center, se afirma, entre otros, que “el ET-743 se muestra como una nueva y muy importante terapia para pacientes con sarcoma avanzado, para quienes los tratamientos convencionales antitumorales son insuficientes..., confirmándose el significativo y muy prolongado beneficio clínico producido gracias al tratamiento con este nuevo producto”.

Asimismo, en el Congreso de oncología organizado por AACR (American Academy of Cancer Research), NCI (National Cancer Institute) y EORTC (European Organisation for Research and Treatment of Cancer) y que se celebró en Amsterdam los días 7 a 10 de noviembre del presente año, se anunció que el Kahaladido-F (KF) había finalizado la fase preclínica estando en condiciones de iniciar en pocas semanas la Fase I de ensayos clínicos. Según los científicos que han llevado a cabo la fase preclínica, dicho compuesto promete ser altamente activo en el tratamiento de cánceres de próstata y de mama, pudiendo ser una opción terapéutica para el tratamiento de neuroblastomas (tumores cerebrales de difícil tratamiento). Finalmente destacar que con fecha 19 de diciembre de 2000 se ha iniciado la Fase I de estudios clínicos para Kahaladido F (KF), inyectándose en esa fecha al primer paciente con el citado antitumoral en un hospital holandés.

Igualmente se anunció la finalización de la Fase I de ensayos clínicos de la Aplidina y que en pocas semanas estaría en condiciones de pasar a la Fase II. En la Fase I de Aplina se trató a más de 130 pacientes de todo el mundo, demostrando los datos de dicha fase la evidencia de actividad clínica en pacientes con cáncer renal, de tiroides y de pulmón.

Asímismo, en dicho Congreso se comunicaron nuevos resultados de ET-743 en un estudio de Fase II en el que fueron tratados 26 pacientes con cáncer de mama que en su mayoría habían sido sometidos previamente a varios tratamientos quimioterápicos sin haber respondido a dichos tratamientos. Los resultados de dicho estudio se consideraron muy positivos siendo especialmente destacable, tal y como señaló el Doctor Brain que “algunas pacientes que respondieron habían desarrollado resistencia a taxanos o antraciclinas. También se observó disminución de los marcadores de actividad, indicadores de que el tratamiento está causando un efecto terapéutico en estos pacientes”.

Finalmente, se presentaron datos experimentales de ES-285, el cual si completa con éxito los estudios preclínicos adicionales, será el cuarto producto que PHARMA MAR, S.A. lleve al desarrollo clínico o tratamiento en pacientes.

Por último, cabe añadir en relación a PHARMA MAR, S.A., que el Instituto Nacional del Cáncer Americano (NCI), dentro de su programa de evaluación clínica, ha aprobado y financiado parcialmente a comienzos del presente año, la puesta en marcha del programa de Fase I de desarrollo clínico que está llevando a cabo PHARMA MAR para demostrar la factibilidad del tratamiento con ET-743 en niños que han desarrollado sarcoma de tejidos blandos como de huesos, y que han presentado una resistencia a los tratamientos convencionales. El programa se desarrollará en colaboración con la red clínica del grupo de oncología pediátrica en USA y Canadá (POG), y se desarrollará en un total de hasta 54 hospitales.

ZELTIA, S.A.



CAPITULO II

**LA OFERTA Y LOS VALORES NEGOCIABLES
OBJETO DE LA MISMA**

CAPITULO II
LA OFERTA PUBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES
OBJETO DE LA MISMA

II.1. ACUERDOS SOCIALES.

II.1.1. Acuerdos de emisión.

No procede.

II.1.2. Acuerdos de realización de la Oferta Pública de Venta.

Se incluyen como Anexo II del presente Folleto y forman parte integrante del mismo, copias de las certificaciones emitidas por el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad con el Visto Bueno de su Presidente de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración de ZELTIA, S.A. relativas a la Oferta Pública de Venta de Acciones de ZELTIA, S.A. a empleados y directivos del Grupo ZELTIA a que se refiere este Folleto (en lo sucesivo, la “Oferta”), que son los siguientes:

- a) Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 8 de noviembre por el que se acordó, a expensas de su posterior aprobación en Junta General, el establecimiento de un Plan de Incentivos para los directivos y empleados del Grupo ZELTIA que perciban una retribución variable de carácter anual, acogiendo la propuesta formulada al efecto por la Comisión de Retribuciones de ZELTIA, S.A. en fecha 19 de septiembre de 2000
- b) Acuerdo de la Junta General de ZELTIA, S.A. de fecha 29 de noviembre de 2000 por el que se acordó la aplicación del Plan de Incentivos para los directivos y empleados del Grupo ZELTIA que, contando con contrato indefinido y habiendo finalizado, en su caso, el período de prueba, perciban una retribución variable de carácter anual, aprobándose las bases de dicho Plan, y delegándose en el Consejo de Administración, con facultades expresas de sustitución, las más amplias facultades para disponer sobre su desarrollo y ejecución, y establecer las condiciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que fueran precisas a esos efectos, así como para efectuar las modificaciones al Plan que fueran requeridas por la legislación en su momento vigente o por los distintos organismos implicados en su ejecución. Asimismo se autorizó al Consejo de Administración para, en su caso, llevar a cabo la oferta pública de venta de acciones de la sociedad en autocartera a los Beneficiarios del Plan de Incentivos.
- c) Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 22 de febrero de 2001 por el que se acordó la realización de la Oferta Pública de Venta de acciones a los Beneficiarios del Plan de Incentivos, fijándose los términos y condiciones definitivos de la Oferta.

Las 300.000 acciones que constituyen el objeto de la Oferta son acciones propias actualmente en autocartera de ZELTIA, S.A., quien ostenta su titularidad plena y legítima y tiene plena disponibilidad sobre las mismas, no estando sujetas a carga o gravamen alguno. Con la realización de la presente Oferta no se transgreden las normas sobre operaciones propias o con acciones de la sociedad dominante.

Se transcribe literalmente a continuación el acuerdo de la Junta General de Accionistas de ZELTIA, S.A. de fecha de 29 de noviembre de 2000 por el que se autorizó al Consejo de Administración de ZELTIA, S.A. a adquirir directa o indirectamente acciones propias en autocartera con el límite del cinco (5) por ciento del capital social. Se hace constar que las acciones de ZELTIA, S.A. que constituyen el objeto de la presente Oferta han sido adquiridas al amparo de la citada autorización de la Junta General de Accionistas de 29 de noviembre, haciéndose constar en el mencionado acuerdo –tal y como exige el artículo 75.1 de la Ley de Sociedades Anónimas en redacción dada por la disposición adicional 19ª uno de la Ley 55/99 de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social- la vinculación parcial de las acciones adquiridas en autocartera a la ejecución del Plan de Incentivos para empleados y Directivos del Grupo ZELTIA cuya implantación fue aprobada en virtud del acuerdo Tercero de la referida Junta General de 29 de noviembre de 2000.

“CUARTO.

Se acuerda por unanimidad autorizar la adquisición de acciones emitidas por la Sociedad, mediante compraventa, permuta o adjudicación en pago y bien por la propia Sociedad, bien a través de cualquier sociedad en la que ésta participe en más de un CINCUENTA POR CIENTO de su capital social, dentro de los siguientes límites:

PLAZO DE AUTORIZACION: Las adquisiciones podrán realizarse en cualquier momento durante el plazo de dieciocho meses previsto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

PRECIOS MAXIMO Y MINIMO DE ADQUISICION: Por cualquiera de los títulos antes aludidos, la Sociedad y/o sus filiales no podrán adquirir acciones de la Sociedad, ni por un precio superior en más de un CINCO POR CIENTO al de cotización en el Mercado Continuo de las Bolsas españolas de dichas acciones, ni por un precio inferior en más de un CINCO POR CIENTO al mismo.

IMPORTE MAXIMO Y OTRAS LIMITACIONES: El Consejo de Administración podrá adquirir acciones hasta un máximo del número equivalente al CINCO POR CIENTO del capital de la Sociedad en cada momento.

En ningún caso podrán adquirirse acciones cuando el valor nominal de las mismas, sumado al que ya posean la Sociedad y sus filiales, exceda del CINCO POR CIENTO del capital de la Sociedad en cada momento.

En ningún caso podrán adquirirse acciones propias cuando su adquisición no permita a la Sociedad dotar la reserva prescrita por la norma 3ª del artículo 79 de la L.S.A., sin disminuir el capital social o las reservas indisponibles de la Compañía.

Queda sin efecto en la parte no ejecutada el acuerdo Noveno de la Junta General de Accionistas de 8 de mayo de 2000, relativo igualmente a la autorización para la adquisición de acciones propias.

Asímismo, se autoriza al Consejo de Administración para que pueda destinar las acciones adquiridas en virtud de la autorización concedida por el Acuerdo Noveno de la Junta General de 8 de mayo de 2000 y asimismo y siempre que fuere necesario las adquiridas en virtud de la autorización concedida por el presente acuerdo, a la ejecución del Plan de Incentivos en las condiciones establecidas en el acuerdo Tercero anterior que aprueba el mismo. Asímismo se autoriza al Consejo de Administración para que en aplicación del Plan de Incentivos aprobado en el punto anterior de la presente Junta General pueda aceptar en prenda las acciones de la Entidad por sí misma o por sociedades del Grupo, de conformidad y con sujeción a los límites y requisitos establecidos en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas. En ningún caso podrán aceptarse en prenda las acciones propias cuando dicha aceptación no permita a la Sociedad dotar la reserva prescrita por la norma 3ª del artículo 79 de la L.S.A., sin disminuir el capital social o las reservas indisponibles de la Compañía.

Las autorizaciones contenidas en el párrafo anterior tendrán un límite de 300.000 acciones de la Sociedad, por encima del cual el Consejo deberá obtener de la Junta General una nueva autorización para destinarlas a la aplicación del Plan de Incentivos aprobado en el punto anterior de la presente Junta."

A efectos de garantizar la entrega de las acciones que serán objeto de la Oferta, ZELTIA, S.A. ha cursado a la entidad en cuyos registros contables se hayan inscritas dichas acciones, Santander Central Hispano Investment, S.A., la orden de inmovilizar las 300.000 acciones de ZELTIA, S.A. que constituyen el objeto de la Oferta. Se acompaña como Anexo III de este Folleto copia del certificado de legitimación emitido por la entidad mencionada con fecha 27 de febrero de 2001 que acreditan la titularidad de las acciones señaladas y su inmovilización.

II.1.3. Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en Bolsa.

No procede por estar ya admitidas a cotización oficial la totalidad de las 199.713.890 acciones que componen el capital social de ZELTIA, S.A., incluyendo las acciones objeto de la presente Oferta, en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, negociándose a través Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en el Segmento Nuevo Mercado.

II.2. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA.

La presente Oferta no requiere autorización administrativa previa, estando únicamente sujeta al régimen general de verificación y registro por la CNMV.

II.3. EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR EFECTUADA POR UNA ENTIDAD CALIFICADORA

No se ha realizado evaluación del riesgo inherente a los valores ofrecidos ni de la sociedad emisora por entidad calificadora.

II.4. VARIACIONES SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL TÍPICO DE LOS VALORES OFERTADOS

No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes.

II.5. CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES.

II.5.1. Naturaleza y denominación de los valores, con indicación de su clase y serie.

Las acciones a las que se refiere el presente Folleto son acciones ordinarias de ZELTIA, S.A, de 0,05 euros (8,31 ptas.) de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie única que las restantes acciones que componen el capital social de la Emisora.

II.5.2. Forma de representación.

Las acciones de ZELTIA, S.A. están representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponde al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. con domicilio en Madrid, calle Orense, número 34, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

II.5.3. Importe nominal global de la Oferta.

El importe nominal de la Oferta es de 15.000 euros (2.495.790 ptas.)

II.5.4. Número de acciones ofrecidas, proporción sobre el capital social y precio de las mismas.

a) Número de acciones ofrecidas y proporción sobre el capital social

El número de acciones ofrecidas es de 300.000, lo que representa aproximadamente un 0,15 % del capital social de ZELTIA, S.A. a la fecha del presente Folleto.

b) Precio de las acciones

La venta de las acciones a los Beneficiarios se efectuará a un precio que se corresponderá con la media de los cambios medios ponderados de la acción de ZELTIA, S.A. en el Mercado Continuo en las diez sesiones inmediatamente anteriores al comienzo del Período de formulación de Solicitudes de Compra, tal y como se define en el apartado II.10.2.2. del presente Folleto.

El precio total de la compraventa será pagado por el Beneficiario de la siguiente forma:

- la mitad del importe total con cargo al importe de la retribución variable destinada a la Oferta.
- el resto mediante préstamo otorgado por la sociedad del Grupo para la cual preste sus servicios. Dicho préstamo no devengará intereses pero el ingreso a cuenta en la Hacienda Pública, si procediere, será a cargo del Beneficiario.

b.1) Préstamo con garantía de valores.

De acuerdo con lo anterior, y al objeto de fidelizar a los Beneficiarios del Plan de Incentivos, ZELTIA, S.A. o, en su caso, la sociedad del grupo empleadora del Beneficiario otorgará a éste para la adquisición de las acciones un préstamo por importe igual a la mitad del precio total correspondiente a las acciones adjudicadas al Beneficiario en la Oferta, préstamo cuya fecha de vencimiento natural coincidirá con el fin del Período de Fidelización, esto es, tres años y un día desde la fecha de la Operación Bursátil (el vencimiento por tanto se producirá el 28 de marzo de 2004). El préstamo estará garantizado con prenda sobre las acciones objeto de adjudicación en la Oferta, extendiéndose la prenda a cualesquiera títulos, valores, activos o fondos que sustituyan o acrezcan a las acciones pignoradas en el caso de fusión, disolución, transformación, escisión, conversión, canje, amortización, ampliación liberada, desdoblamiento o agrupación de acciones. No se extenderá sin embargo a los derechos de suscripción preferente. El préstamo será condonado por la Sociedad prestataria transcurrido el mencionado período de tres años y un día desde la Fecha de Operación Bursátil, salvo en los supuestos de vencimiento anticipado que se especifican en apartado II.10.2.4.

La concesión del préstamo con garantía de acciones de ZELTIA, S.A., obligará a la Sociedad prestamista a dotar una reserva indisponible por aceptación en prenda de acciones propias tal y como establece el artículo 80

de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 79 del mismo cuerpo legal. La suma del valor nominal de las acciones propias poseídas por la Sociedad y de las acciones propias aceptadas por ésta en garantía no podrá ser superior al 5% del capital social. La Sociedad prestamista registrará en su activo una cuenta a cobrar con cada uno de los Beneficiarios, que se reducirá en un tercio por cada año de permanencia del Beneficiario en la Sociedad de los tres que dura el Período de Fidelización. La contrapartida de esta baja en el préstamo será el reconocimiento de un gasto de personal por la misma cantidad. Por otra parte, cabe destacar, que la condonación del préstamo, si llegaran a cumplirse los requisitos necesarios para que se produzca la misma, producirá la cancelación de la prenda que pesaba sobre las acciones adquiridas por el Beneficiario; en consecuencia la Sociedad prestamista minorará la reserva indisponible por aceptación en prenda de acciones propias en el importe correspondiente a las acciones sobre las que se haya producido la cancelación de la prenda.

b.2) Supuesto de OPA.

En caso de que se formule una Oferta Pública de Adquisición sobre ZELTIA, S.A., cualquier Beneficiario podrá, si desea aceptar la OPA respecto de las acciones objeto de adjudicación en la presente Oferta, requerir a la sociedad prestamista para que consienta la cancelación de la prenda constituida sobre las mismas, produciéndose simultáneamente el vencimiento anticipado del préstamo. El Beneficiario estará obligado a cancelar aquél en el plazo de un mes desde la comunicación del resultado de la OPA, sea cual fuere el resultado de ésta, quedando asimismo sin valor ni efecto los derechos de opción de compra y de venta referidos en los apartados b.3 y b.4. siguientes. En este caso, el Beneficiario responderá de las obligaciones derivadas del préstamo con todos sus bienes presentes y futuros. Cabe señalar, por último, que el Beneficiario pese a acudir a la OPA, tendrá derecho a recibir de la Sociedad una gratificación extraordinaria de igual importe que el préstamo, si transcurridos tres años y un día desde la Fecha de Operación Bursátil (según se define en el punto II.10.2.1, hubiera mantenido hasta entonces una relación laboral ininterrumpida con ZELTIA, S.A. o con otra sociedad del grupo.

B.3) Opción de venta para el empleado.

Asimismo, ZELTIA, S.A. o, en su caso, la compañía del grupo empleadora del Beneficiario otorgará a éste una opción de venta intransferible sobre la totalidad de las acciones adquiridas en la Oferta (o, en su caso, sobre las que traigan causa de aquéllas; i.e. fusión, disolución, transformación, escisión, conversión, canje, amortización, ampliación liberada, desdoblamiento o agrupación de acciones), opción que sólo podrá ejercitarse si en la fecha de finalización del Periodo de Fidelización, el Beneficiario permaneciera en nómina de alguna de las empresas del grupo o, asimismo y con anterioridad a dicha fecha, en los casos de extinción de la relación laboral por fallecimiento, invalidez permanente, enfermedad grave que conlleve baja laboral por un período superior a un año, jubilación y despido improcedente. El precio de ejercicio de dicha opción de venta será igual a la mitad del

precio total abonado por el Beneficiario en la Oferta deducidos los derechos económicos correspondientes a las acciones adjudicadas –o, en su caso aquéllas de las que traigan causa-, excluidos los importes correspondientes a los posibles derechos de suscripción preferente, percibidos por el Beneficiario hasta la fecha de ejercicio de la opción (considerando como tal, la fecha de la comunicación de ejercicio de la opción). La decisión del Empleado de ejercitar la opción de venta deberá ser comunicada a la Sociedad, dentro del plazo de tres meses posteriores a la fecha de condonación del préstamo, mediante notificación por escrito en la que el Empleado, con al menos quince días de antelación al día señalado en la misma como fecha de la ejecución, deberá hacer constar: (i) su decisión de ejercitar la opción de venta; (ii) la Fecha de Ejecución; y (iii) el Precio de ejercicio. Recibida la comunicación, ZELTIA, S.A. o, en su caso, la Sociedad prestamista, podrá optar por cumplir la obligación de compra o liquidar la opción por diferencias, pagando al Beneficiario la cantidad en que el precio de ejercicio exceda del precio de mercado, entendiendo por tal la media de los cambios medios ponderados de la acción de ZELTIA, S.A. en el Mercado Continuo en las diez sesiones anteriores a la fecha de ejercicio.

A continuación se ofrece un ejemplo ilustrativo de lo anteriormente comentado suponiendo que sólo se ha adquirido en la Oferta una acción:

Precio de adquisición de la acción de ZELTIA, S.A. : 1400 ptas.

Importe del préstamo: 700 (equivalente a la mitad del precio de adquisición).

Dividendo percibido con cargo a la acción durante el período de fidelización: 50 ptas.

Precio de mercado de la acción de ZELTIA, S.A. en el momento de ejercicio de la opción: 500 ptas.

En este supuesto, la sociedad prestamista podrá optar por cumplir su obligación de compra de las acciones. Así, la Sociedad lo notificará al Empleado y al Banco Depositario y hará en la fecha de ejecución el ingreso correspondiente en la cuenta abierta a nombre del Empleado en el Banco Depositario contra la transferencia de las acciones. En nuestro ejemplo, la Sociedad pagará al Beneficiario la cantidad de 650 ptas (bonus destinado a la Oferta-derechos económicos percibidos, es decir, 700-50), pasando la propiedad de las acciones a la mencionada Sociedad que, en su contabilidad, procederá a traspasar dichas acciones de la reserva por aceptación de prenda sobre acciones propias a la reserva de acciones propias. El préstamo quedaría cancelado y se levantaría la prenda que pesaba sobre las acciones. La Sociedad adquirirá las acciones y las registrará en su activo por la mitad del precio de adquisición de la Oferta menos los derechos económicos percibidos por el Beneficiario y correspondientes a las mismas, siendo la contrapartida una salida de caja.

La Sociedad prestamista podrá optar igualmente por liquidar la opción por diferencias. En este caso la Sociedad lo notificará al Empleado y al Banco Depositario y hará en la fecha de ejecución el ingreso correspondiente en la

cuenta abierta a nombre del Empleado en el Banco Depositario. En el anterior ejemplo, abonaría al Beneficiario la cantidad de 150 ptas correspondientes a la cantidad en que el precio de ejercicio (650 ptas.) excede del precio de mercado (500 ptas). Las acciones quedarían en propiedad del Beneficiario, cancelándose el préstamo y liberándose en consecuencia la prenda que pesaba sobre las mismas. Contablemente, la Sociedad prestamista procedería a minorar de la reserva por aceptación en prenda de acciones propias el importe correspondiente a las acciones sobre las que se ha liberado la prenda. La Sociedad registraría en su contabilidad una pérdida por la misma cuantía que la salida de caja que provoque la liquidación por diferencias.

El eventual ejercicio de la opción de venta perfeccionará por sí solo la compraventa entre la Sociedad y el Empleado, salvo que la Sociedad decida liquidar la opción por diferencias, quedando únicamente pendiente hasta la fecha de ejecución la consumación de la compraventa.

b.4) Opción de compra a favor de la Sociedad prestamista.

Igualmente, el Beneficiario concederá a ZELTIA, S.A. o, en su caso, a la sociedad del grupo empleadora, una opción de compra intransferible sobre la totalidad de las acciones adquiridas por aquél en la Oferta (o, en su caso, sobre las que traigan causa de aquéllas; i.e fusión, disolución, transformación, escisión, conversión, canje, amortización, ampliación liberada, desdoblamiento o agrupación de acciones), opción que sólo podrá ejercitarse en los supuestos de baja voluntaria o despido procedente disciplinario o despido por causas objetivas del Beneficiario siempre que tales hechos se produzcan, claro está, con anterioridad al fin del ya mencionado período de tres años y un día.. El precio de ejercicio de dicha opción de compra será igual al precio total pagado por el Beneficiario en la adquisición de las acciones objeto de la Oferta deducido el importe de los derechos económicos correspondientes a las citadas acciones que hubiese percibido el Beneficiario hasta la fecha de ejercicio de la opción, a excepción de las cantidades que hubiera podido percibir por los derechos de suscripción preferente. El pago de dicho precio de ejercicio será compensable total o parcialmente con la obligación de reembolso del préstamo concedido por la sociedad empleadora del Beneficiario a éste.

La decisión de la Sociedad de ejercitar la opción de compra deberá ser comunicada al Empleado, dentro del plazo de tres meses posteriores desde la producción del evento que faculte a la Sociedad para su ejercicio, mediante notificación por escrito en la que la Sociedad, con al menos quince días de antelación al día señalado en la misma como fecha de la ejecución, deberá hacer constar: (i) su decisión de ejercitar la opción de compra; (ii) la Fecha de Ejecución; (iii) el Precio de ejercicio; y (iv) la Cantidad que efectivamente corresponda recibir al Empleado teniendo en cuenta la posibilidad de compensación prevista anteriormente.

En el día señalado para la ejecución y siempre que la Sociedad haya efectuado en la cuenta abierta por el Empleado en el Banco Depositario el

ingreso de la cantidad que a éste le corresponda percibir, el Banco Depositario o la sociedad o agencia de valores que éste designe procederá a transferir a la Sociedad las acciones sobre las que se haya ejercitado la opción, cumplimentando los trámites necesarios para garantizar la plena y efectiva titularidad de esas acciones por la Sociedad.

El eventual ejercicio de la opción de compra perfeccionará por sí solo la compraventa entre la Sociedad y el Empleado, quedando únicamente pendiente hasta la fecha de ejecución la consumación de la compraventa

Desde el punto de vista contable, en caso de ejercicio de la opción de compra, la Sociedad empleadora del Beneficiario dará de nuevo de alta las acciones compradas en sus activos y registrará como contrapartida (i) la cancelación del préstamo que quedase pendiente, (ii) la salida de caja correspondiente a la parte del bonus que el empleado destinó a la Oferta – menos los derechos económicos percibidos por el Beneficiario-, y revertirá los gastos de personal que en su caso se hubieran imputado en ejercicios anteriores.

El otorgamiento del mencionado préstamo con garantía de valores y la concesión de las opciones de compra y venta a que se refieren los anteriores apartados b.1, b.2 y b.3, se realizará en un único contrato que se otorgará ante Notario, y cuya suscripción se realizará simultáneamente a la formulación de la Solicitud de Compra por parte del Beneficiario, tal y como se recoge en el apartado II.10.2.3. del presente Folleto.

II.5.5. Comisiones y gastos de la Oferta.

El importe a pagar por los adjudicatarios de las acciones será únicamente el Precio de la Oferta. Ni ZELTIA, S.A. ni la Entidad Agente repercutirán a los inversores gastos ni comisiones de ningún tipo derivados de la adquisición de las acciones. Los gastos notariales derivados del otorgamiento de la escritura de préstamo con pignoración de valores y otorgamiento de opciones de compra y venta a que se refiere el apartado II.5.4. del presente Folleto serán de cargo de la sociedad del grupo ZELTIA empleadora del Beneficiario.

II.6. COMISIONES POR INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES.

La inscripción y mantenimiento de las acciones de ZELTIA, S.A. a favor de los adquirentes y de los tenedores posteriores, en los registros contables del SCLV y de sus Entidades Adheridas, según proceda, estarán sujetas al abono de las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración de valores o mantenimiento de los mismos en los registros contables que determinen libremente las Entidades Adheridas, dentro de los límites máximos de tarifas publicadas por cada una de ellas y que hayan sido comunicadas al Banco de España o a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

II.7. RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.

Las acciones de ZELTIA, S.A. son valores negociables, no existiendo ningún tipo de restricción estatutaria a la libre transmisibilidad de los valores a que se refiere este Folleto, toda vez que se trata de valores que se encuentran admitidos a negociación en las Bolsas de Valores españolas.

La transmisión de las acciones resulta sometida, en particular, a las normas aplicables a los valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores, previstas en la Ley del Mercado de Valores y disposiciones de desarrollo.

Los beneficiarios de la Oferta, al adquirir las acciones, se comprometen a mantenerlas inmovilizadas –así como aquellas otras de las que traigan causada durante el período fijado en el mismo. A estos efectos, el beneficiario autorizará a la entidad depositaria de las acciones para que expida el correspondiente certificado de legitimación. Dicho certificado se emitirá a los efectos de mantener inmovilizadas las acciones por un plazo de tres años y un día a contar desde la Fecha de Operación Bursátil (Período de Fidelización). El beneficiario autorizará a la entidad depositaria a la renovación de dicha certificación hasta que finalice el mencionado plazo. Así de acuerdo con el Plan de Incentivos, las acciones podrán transmitirse libremente transcurridos tres años y un día desde su fecha de adquisición (Fecha de Operación Bursátil). No obstante lo anterior, los beneficiarios podrán enajenar libremente las acciones en los supuestos de fallecimiento, jubilación, invalidez permanente, enfermedad grave que conlleve baja laboral por un período superior a un año, despido improcedente, supuestos todos en los que se condonará el préstamo. Asimismo en los supuestos de baja voluntaria, despido procedente disciplinario o despido procedente por causas objetivas, los Beneficiarios podrán igualmente enajenar las acciones siempre que se produzca la previa cancelación del préstamo. Las acciones serán también plenamente transmisibles, si con anterioridad a la finalización del Período de Fidelización, se produce una OPA sobre las acciones de la Sociedad en los términos a que se refiere el RD 1197/1991 sobre régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores. Igualmente, los Beneficiarios empleados por las filiales de ZELTIA, S.A. serán libres para disponer de las acciones en el supuesto de que la Sociedad para la que prestan sus servicios dejara de pertenecer al Grupo ZELTIA, según la definición que de grupo de sociedades realiza el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

II.8. MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS, NACIONALES O EXTRANJEROS, DONDE SE ENCUENTRAN ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN LOS VALORES.

La totalidad de las acciones representativas del capital social de ZELTIA, S.A. se encuentran admitidas a cotización oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y admitidas para su contratación a través del

Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), en el Segmento Nuevo Mercado.

La sociedad conoce y acepta cumplir los requisitos y condiciones exigidas para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los mercados secundarios, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

II.9 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMPRADORES DE LOS VALORES QUE SE OFRECEN.

II.9.1 Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación

Las acciones que se ofrecen confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes en circulación y, al igual que ellas, no dan derecho a percibir un dividendo mínimo al ser todas ordinarias. Las acciones que se ofrecen ostentan idénticos derechos políticos y económicos que el resto de acciones de la Sociedad en circulación, lo que incluye la atribución a su titular del derecho al cobro de cualquier dividendo que se acuerde y reparta, en su caso, a partir de la fecha de compra, incluso los que se pudieran distribuir con cargo a beneficios de ejercicios anteriores.

Los rendimientos que produzcan estas acciones podrán hacerse efectivos en la forma que para cada caso acuerde la Junta General. Según se establece en el artículo 12 de los Estatutos Sociales, el derecho al cobro de los dividendos activos prescribirá en el plazo de cinco años contados desde el día señalado para su pago y su beneficiario será la Sociedad.

II.9.2 Derecho de suscripción preferente en las emisiones de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones

Las acciones de ZELTIA, S.A. gozan del derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, así como en la emisión de obligaciones convertibles en acciones.

Gozan asimismo del derecho de asignación gratuita reconocido por la Ley de Sociedades Anónimas para el supuesto de realización de ampliaciones de capital con cargo a reservas de la Sociedad.

II.9.3 Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales e impugnación de acuerdos sociales

Como accionistas, los adjudicatarios de las acciones tendrán el derecho a asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas y a impugnar los acuerdos sociales, de conformidad con lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas y con sujeción a lo establecido en los Estatutos de ZELTIA y que se reflejan seguidamente.

En relación con el derecho de asistencia a las Juntas Generales de Accionistas, el artículo 19 de los Estatutos sociales en su nueva redacción acordada por la Junta General de accionistas de 29 de agosto de 2000 establece lo siguiente:

“Artículo 19º. Derecho de asistencia.- Tendrán derecho de asistencia con voz y voto a las Junta Generales, únicamente aquellos accionistas que posean legítimamente, al menos, OCHENTA ACCIONES de la Compañía y que, además, figuren como titulares de las mismas en los registros donde consten las anotaciones en cuenta correspondientes. En el supuesto de que dejase de ser de aplicación el sistema de anotaciones en cuenta, las acciones deberán haberse depositado en las Cajas de la Sociedad con una antelación mínima de cinco días a la fecha de la Junta General de que se trate o haberse presentado a la Sociedad, con dicha antelación, resguardo acreditativo de tenerlas depositadas en cualquier establecimiento bancario nacional.”

Por otra parte, los Estatutos Sociales prevén la siguiente limitación al número máximo de votos que pueden ser emitidos por cada accionista:

“Artículo 26º. Acuerdos.- 1. Salvo en los supuestos establecidos en el artículo 103 LSA, los acuerdos se adoptarán por mayoría entre los accionistas que concurran.

2. Cuando los acuerdos no se adopten por aclamación, las votaciones podrán ser nominales o secretas, pudiendo tener esta última

condición cuando a juicio de la Mesa la naturaleza de los asuntos a tratar lo haga aconsejable.

3. Para el cómputo de los votos se entenderá que cada acción tendrá derecho a un voto.

4. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, ningún accionista podrá emitir un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del 25% del capital social, aun cuando el número de acciones que posea exceda de dicho porcentaje de capital. Esta limitación no afecta a los votos correspondientes a las acciones respecto de las cuales un accionista ostenta la representación en los términos previstos en el artículo 20 de los presentes Estatutos.

La limitación establecida en el párrafo anterior se extenderá a cualquier materia que sea objeto de decisión en la Junta General, incluyendo la designación de administradores por el sistema proporcional, pero excluyendo la modificación del presente artículo, que en todo caso requerirá para su aprobación una mayoría cualificada de tres cuartos del capital presente o representado. La limitación será también de aplicación al número de votos que, como máximo, podrán emitir, sea conjuntamente, sea por separado, dos o más entidades o sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo. Dicha limitación será igualmente aplicable al número de votos que podrán emitir, sea conjuntamente o por separado, una persona física y la entidad, entidades o sociedades accionistas controladas por dicha persona física. Se entenderá que existe grupo cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

5. El accionista que hubiere adquirido acciones, obligaciones u otros valores convertibles en acciones de la Sociedad mediante una Oferta Pública de Adquisición que no se hubiera extendido a la totalidad de los valores en circulación, está sujeto a una limitación suplementaria del derecho de voto, consistente en que no podrá emitir un número de votos superior a los que correspondan a acciones que representen un porcentaje del 10% del capital social, aun cuando el número de acciones que posea exceda de dicho porcentaje de capital. En la aplicación de esta limitación suplementaria se observarán las reglas contenidas en el párrafo segundo del apartado cinco anterior.”

II.9.4 Derecho de información

Las acciones que se ofrecen conferirán el derecho de información recogido con carácter general en el artículo 48.2.d) de la Ley de Sociedades Anónimas, y con carácter particular en el artículo 112 del mismo texto legal, y en los Estatutos sociales, todo ello en los mismos términos que el resto de las acciones que componen el capital social de ZELTIA. Gozarán, asimismo, de aquellas especialidades que en materia de derecho de información son recogidas en el articulado de la Ley de Sociedades Anónimas de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la sociedad, y otros actos u operaciones societarias.

II.9.5. Obligatoriedad de prestaciones accesorias y, en general, todos los demás privilegios, facultades y deberes que implique la titularidad de las acciones.

No existen acciones con prestaciones accesorias ni privilegiadas, teniendo todas las mismas facultades y deberes.

Los accionistas que representen al menos el 5% del Capital Social podrán solicitar certificación de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración.

II.9.6. Fecha o fechas en que cada uno de los derechos u obligaciones anteriormente citados comenzará a regir para las acciones.

Todos los derechos y obligaciones inherentes a la titularidad de los valores objeto de la presente Oferta podrán ser ejercitados por los adjudicatarios de las acciones desde la Fecha de la Operación Bursátil, salvo por lo que se refiere a las restricciones establecidas bajo el epígrafe II.7. Las acciones ofrecidas conferirán a su adjudicatario, a partir de la fecha de la Operación Bursátil, los mismos derechos económicos y políticos que ostentan el resto de las acciones actualmente en circulación. En particular, los adjudicatarios de las acciones ofrecidas tendrán derecho a percibir cuantas cantidades a cuenta de dividendos y dividendos complementarios se satisfagan a los accionistas de ZELTIA, S.A. a partir de la fecha de su compraventa, incluidos los que en su caso se distribuyan con cargo a beneficios correspondientes a ejercicios anteriores. A este respecto cabe señalar que la Junta General de Accionistas de 8 de mayo de 2000 acordó destinar el beneficio del ejercicio 1999 a la cuenta de reservas voluntarias o de libre disposición de la sociedad. Igualmente se hace constar que no se ha repartido dividendo a cuenta alguno con cargo al ejercicio 2000.

II.10. DISTRIBUCIÓN DE LA OFERTA Y PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN.

II.10.1. Colectivo de potenciales inversores. Distribución de la Oferta.

La presente Oferta Pública se dirige de forma exclusiva a los empleados y Directivos de ZELTIA, S.A. y compañías de su grupo en España a la fecha del presente Folleto (PHARMA MAR, S.A., PHARMA GEN, S.A., INSTITUTO DE INMUNOLOGÍA Y ALERGIA, S.A., XYLAZEL, S.A., ZELNOVA, S.A., PROTECCIÓN DE MADERAS, S.A., COOPER ZELTIA VETERINARIA, S.A., LA PATRULLA VERDE, S.A., GENÓMICA, S.A. y NEUROPHARMA, S.A.) que, contando con contrato indefinido y habiendo finalizado, en su caso, el período de prueba, perciban una retribución variable en el año 2001 correspondiente a la productividad del año 2000. Se exceptúan de la previsión anterior, las sociedades XYLAZEL, S.A. y ZELNOVA, S.A. en las cuales únicamente tendrán la consideración de Beneficiarios los miembros del equipo directivo que, contando con contrato indefinido, perciban una retribución variable en el año 2001, entendiéndose por equipo directivo el personal incluido en el grupo profesional 0 del Convenio General de la Industria Química publicado en el Boletín Oficial del Estado número 139 de fecha 11 de junio de 1999. Cabe señalar que en ningún caso tendrán la consideración de Beneficiarios los miembros del Consejo de Administración de ZELTIA, S.A. aunque los mismos ocuparen cargos directivos en cualesquiera de las sociedades del grupo.

El número de empleados y Directivos del Grupo ZELTIA que cumplen las anteriormente mencionadas condiciones y a los que, por tanto, se dirige la presente Oferta, es de 85.

Las Solicitudes de Compra que se formulen por los Beneficiarios en la presente Oferta se formularán por un importe máximo del doble de su retribución variable percibida en el año 2001. Habida cuenta que la retribución variable más alta de las percibidas por los Beneficiarios de la Oferta es de 8.215.000 ptas (49.373,14 Euros), la Solicitud de Compra máxima será de 16.430.000 ptas (98.746,29 Euros). La retribución variable más baja de entre las percibidas por los Beneficiarios de la Oferta asciende a 50.000 ptas (300,5 Euros) por lo que la Solicitud de Compra correspondiente a dicha retribución podrá hacerse por un máximo de 100.000 ptas (601,01 Euros). La eficacia de la mencionada Solicitud quedará condicionada a la firma en el mismo acto por el Beneficiario del contrato de préstamo y otorgamiento de opciones mencionado en el apartado II.5.4. del presente Folleto.

Todos los Empleados que estén en posesión del Número de Identificación Fiscal deberán hacerlo constar en sus Solicitudes de Compra. En el caso de no residentes en España que no dispongan de Número de Identificación Fiscal deberán hacer constar, al menos, el Número de Pasaporte y su nacionalidad. El requisito de hacer constar el Número de Identificación Fiscal o Número de Pasaporte se impone tanto por razones legales como para facilitar la validación de los soportes magnéticos que contengan las Solicitudes de Compra y el control de las posibles duplicidades. En cualquier caso, ZELTIA, S.A. hace constar la

obligación de los no residentes que obtengan rentas en España de solicitar la asignación de un Número de Identificación Fiscal.

Se hace constar expresamente que la venta de acciones de ZELTIA, S.A. amparada por la presente Oferta no dará lugar a la consolidación de ningún derecho para los Beneficiarios de la misma, no implicando la concesión de ningún derecho a los empleados o directivos beneficiarios ni la asunción de ninguna obligación por ZELTIA, S.A. o cualquiera de las sociedades del Grupo ZELTIA, S.A. o enajenar acciones de ZELTIA, S.A., respectivamente, con precios o condiciones similares a los previstos en la presente Oferta o disfrutar de otros beneficios análogos o equivalentes en años venideros, a excepción de lo contemplado en el Plan de Incentivos del grupo ZELTIA, S.A. aprobado por la Junta General de 29 de noviembre de 2000.

II.10.2. Procedimiento de colocación.

II.10.2.1. Fases del procedimiento de colocación.

El procedimiento de colocación estará integrado por las siguientes fases, que se describen con más detalle a continuación:

- (i) Registro del Folleto Informativo en la CNMV (2 de marzo de 2001)
- (ii) Determinación del Precio de la Oferta (16 de marzo de 2001)
- (iii) Período de formulación de Solicitudes de Compra (días 19 de marzo de 2001 a 26 de marzo de 2001).
- (iv) Prorratio, si procede (día 27 de marzo de 2001)
- (v) Adjudicación de las acciones (día 27 de marzo de 2001)
- (vi) Fecha de Operación Bursátil (día 27 de marzo de 2001)
- (vii) Liquidación de la Oferta (día 30 de marzo de 2001).

II.10.2.2. Información adicional al Folleto registrado.

ZELTIA, S.A. comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores los siguientes aspectos en las fechas que se indican a continuación, quedando así completada la información comprendida en este Folleto y fijados todos los aspectos que por las especiales características de este tipo de oferta quedan pendientes de determinación en la fecha de registro del Folleto:

- a) el Precio de la Oferta: el 19 de marzo de 2001.
- b) Número de acciones adjudicadas y número de peticionarios: el día 27 de marzo.

c) En su caso, el resultado del Prorrato: el día 27 de marzo.

Asimismo ambas circunstancias se pondrán en conocimiento de los Beneficiarios de la Oferta tan pronto como se conozcan, ya mediante comunicación individualizada ya mediante nota en el tablón de anuncios de las respectivas sociedades del Grupo.

II.10.2.3. Período de Formulación de Solicitudes de Compra.

El período de Formulación de Solicitudes de Compra, durante el cual los Beneficiarios que cumplan los requisitos del presente Folleto podrán presentar Solicitudes de Compra de acciones de ZELTIA, S.A., comenzará a las 8:00 horas de Madrid del día 19 de marzo de 2001 y finalizará a las 17:30 horas de Madrid del día 26 de marzo de 2001. Las Solicitudes de Compra formuladas se considerarán realizadas en firme y serán irrevocables. Su eficacia está condicionada a la firma en el mismo acto por el Beneficiario del contrato de préstamo para la adquisición de las acciones y de otorgamiento de las opciones de compra y venta a que se refiere el apartado II.5.4. del presente Folleto.

La formulación, recepción y tramitación de las Solicitudes de Compra se ajustarán a las siguientes reglas, haciéndose constar expresamente que ZELTIA, S.A. rechazará las Solicitudes de Compra que no se ajusten a las mismas:

- (i) Las Solicitudes de Compra deberán realizarse por escrito, mediante el impreso especial habilitado al efecto, que constará de tres ejemplares (uno para el peticionario, otro para ZELTIA, S.A. y otro para la Entidad Agente). Las Solicitudes de Compra debidamente personalizadas, incluyendo el nombre del Beneficiario, la empresa a la que pertenezca y su N.I.F., junto con el Folleto de la Oferta y el tríptico, se hallarán a disposición de éstos en la empresa del grupo empleadora en cada caso, a partir del día 19 de marzo de 2001. No se aceptará ninguna Solicitud de Compra que no posea todos los datos identificativos del peticionario que vengan exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones (nombre y apellidos, dirección y N.I.F. o, en caso de no residente en España que no dispongan de N.I.F., Número de Pasaporte y nacionalidad).
- (ii) Las Solicitudes de Compra serán unipersonales, no pudiendo contener más de un titular. Cada empleado podrá formular solamente una Solicitud de Compra por un importe máximo del doble de la retribución variable percibida por el peticionario en el año 2001 correspondiente al año 2000, debiendo el Empleado consignar el importe escogido en su correspondiente Solicitud de Compra. Habida cuenta que la retribución variable más alta de las percibidas por los Beneficiarios de la Oferta es de 8.215.000 ptas, la Solicitud de Compra máxima será de 16.430.000 ptas.
- (iii) El número de acciones en que se convertirá la petición de compra basada en la ejecución de una Solicitud de Compra será el cociente resultante de

dividir la cantidad señalada en dicha Solicitud de Compra por el Precio de la Oferta, tal y como se define en el apartado II.5.4. del presente Folleto, redondeado por defecto.

- (iv) Todos los Beneficiarios deberán disponer necesariamente de una cuenta de efectivo y otra de valores (esta última de carácter individual y no en cotitularidad) en las sucursales de la Red BCH del Banco Santander Central Hispano, S.A. que se relacionan en el contrato de Agencia y que les serán comunicadas previamente por la Sociedad para la que prestan sus servicios. A tal efecto,
 - a) Los Beneficiarios que dispusieran con anterioridad a la Oferta de cuentas de efectivo y de valores abiertas en cualquiera de las oficinas de la Red BCH anteriormente citadas deberán consignar en la Solicitud de Compra los datos correspondientes a la cuenta de valores (no siendo necesario indicar los datos de la cuenta de efectivo asociada).
 - b) Por lo que respecta a los Beneficiarios que no dispusieran con anterioridad a la Oferta de cuentas de efectivo y de valores en las oficinas de la Red BCH anteriormente citadas, deberán cumplimentar y firmar al tiempo de formular la Solicitud de Compra los impresos correspondientes de solicitud de apertura de cuenta corriente y de cuenta de valores en las mismas, que se encontrarán a su disposición en cada una de las Sociedades del Grupo, y acompañar asimismo a dichos impresos una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, dejando en blanco en la Solicitud de Compra la casilla correspondiente a los datos de su cuenta de valores. La apertura y cierre de tales cuentas ante la Entidad Agente o ante alguna otra entidad bancaria de su mismo grupo estará libre de gastos para el Beneficiario.
- (v) Las Solicitudes de Compra deberán presentarse, firmadas por el Beneficiario correspondiente y acompañadas en el supuesto descrito en el apartado (iv) b) anterior, de la documentación indicada en el mismo, ante el Director Financiero de cada Sociedad del Grupo, quien se encargará de remitir la documentación presentada a las oficinas de ZELTIA, S.A. en Madrid, devolviendo al peticionario un ejemplar de la Solicitud de Compra formulada. ZELTIA, S.A. a su vez, hará seguir diariamente a la Entidad Agente los ejemplares de las Solicitudes de Compra que le correspondan. Asimismo, ZELTIA, S.A. y el resto de sociedades del grupo tramitará centralizadamente con la Entidad Agente por cuenta de los Beneficiarios que no dispusieran con anterioridad a la Oferta de cuentas de efectivo y de valores en las oficinas de la Red BCH anteriormente citadas la apertura de tales cuentas, consignando en la Solicitud de Compra de cada Beneficiario comprendido en este supuesto los datos numéricos de la cuenta de valores asignada y comunicando dichos datos a los Beneficiarios no más tarde de la Fecha de Liquidación. A los efectos de la apertura de tales cuentas, se asignará una única sucursal a cada sociedad del Grupo –cuya identidad se informará a los

Beneficiarios en el momento de formular la Solicitud de Compra-, donde se abrirán todas las cuentas de efectivo y de valores correspondientes a los Beneficiarios de cada sociedad del Grupo que no dispusieran de las mismas con anterioridad.

- (vi) El Banco Agente examinará las Solicitudes de Compra ya que, sólo podrá recibir y cursar aquellas que provengan de inversores (i) que reúnan los requisitos señalados en el Folleto Informativo, (ii) que hayan efectuado una declaración de voluntad válida y real expresando su deseo de adquirir acciones de ZELTIA, S.A., (iii) que hayan suscrito el correspondiente contrato de préstamo con prenda de valores y otorgamiento de opciones de compra y venta referido en el apartado II.5.4. del presente Folleto Informativo de la Oferta y (iv) que hayan entregado la Solicitud correspondiente escrita y obre en poder de la Entidad Agente con toda la información legalmente exigida y debidamente firmada por el Beneficiario.

El Banco Agente constatará que se han cumplido los anteriores requisitos.

La Entidad Agente será exclusivamente responsable frente a los Beneficiarios y frente al Oferente por los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la anulación de cualesquiera Peticiones o de la privación de cualesquiera ventajas de la Oferta como consecuencia de errores, defectos, retrasos u omisiones que le sean imputables en la tramitación de las Solicitudes. (p.e., no utilización del impreso de Mandato correspondiente, omisión de datos del peticionario, ausencia de firma, etc.).

Asímismo cabe señalar nuevamente, que será requisito indispensable para la validez y eficacia de las Solicitudes de Compra que, simultáneamente a la formulación de las mismas por los Beneficiarios, éstos suscriban con la sociedad para la que prestan sus servicios el contrato de préstamo y otorgamiento de opciones a que se refiere el apartado II.7 anterior.

II.10.2.4. Financiación.

La presente Oferta tiene el carácter de parcialmente financiada. En este sentido, ZELTIA, S.A. y las sociedades del Grupo ZELTIA facilitarán a sus respectivos empleados o directivos beneficiarios que formulen Solicitudes de Compra en el marco de la Oferta, financiación para la adquisición de las acciones que constituyen el objeto de la misma. Así la Sociedad del grupo empleadora del Beneficiario concederá un préstamo al Beneficiario por la mitad del importe total de la compraventa. Dicho préstamo no devengará intereses, pero el ingreso a cuenta en la Hacienda Pública, si procediere, será a cargo del Beneficiario tal y como se explica el apartado II.15 del presente Folleto Informativo. En garantía de la devolución del préstamo se constituirá prenda sobre las acciones vendidas a cada Beneficiario por la presente Oferta, extendiéndose la garantía pignoratícia, en su caso, a cualesquiera títulos, valores, activos o fondos que sustituyan o acrezcan a las acciones pignoradas en el caso de fusión, disolución,

transformación, escisión, conversión, canje, amortización, ampliación liberada, desdoblamiento o agrupación de acciones o cualesquiera otras causas similares que afecten o pudieran afectar a las acciones pignoradas. No se extenderá sin embargo a los derechos de suscripción preferente. La responsabilidad del prestatario estará limitada exclusivamente al valor de las acciones pignoradas y, por tanto, la sociedad prestamista no podrá hacer efectivo su crédito sobre ningún otro bien o derecho patrimonial del empleado.

La fecha de vencimiento del referido préstamo será la del 28 de marzo de 2004 (es decir, tendrá lugar 3 años y un día desde la fecha de la Operación Bursátil), no cabiendo, salvo autorización del Consejo de Administración de ZELTIA, S.A. , el reembolso anticipado del préstamo por parte del Beneficiario. Llegada la fecha de vencimiento del préstamo, la Sociedad del grupo prestamista condonará el préstamo al Beneficiario siempre que el mismo hubiera permanecido en nómina de dicha sociedad o de otra del mismo grupo durante al menos la fecha de la Operación Bursátil (es decir, la fecha de la compraventa para cuyo pago fue concedido el préstamo) y la fecha de vencimiento del préstamo. No obstante, no será necesario el transcurso del indicado plazo de 3 años y un día, produciéndose la condonación automática del préstamo, en los casos de extinción de la relación laboral por fallecimiento, jubilación, invalidez permanente, despido improcedente del Beneficiario y por el hecho de que la sociedad para la que el Beneficiario preste sus servicios dejara de pertenecer al grupo ZELTIA, entendiéndose por grupo la definición que del mismo realiza el artículo 4º de la Ley del Mercado de Valores.

En los supuestos de extinción de la relación laboral por baja voluntaria o despido procedente disciplinario o por causas objetivas, se producirá el vencimiento anticipado del préstamo –sin que opere en este caso la condonación. El supuesto especial de OPA aparece analizado en el apartado II.5.4 del presente Folleto Informativo.

Finalmente se hace constar que las Juntas Generales de las distintas sociedades del Grupo han autorizado a sus respectivos Consejos de Administración para que puedan aceptar en prenda acciones de la sociedad dominante –ZELTIA, S.A.- en el marco del Plan de Incentivos aprobado por la Junta General de ésta de fecha 29 de noviembre, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Sociedades Anónimas.

II.10.2.5. Pago por los Beneficiarios.

La Entidad Agente podrá exigir a los inversores que hubieran cursado Solicitudes de Compra, libre de cualquier gasto o comisión, la provisión de fondos necesaria u otro tipo de garantía similar para asegurar el pago del precio.

A tal efecto, el Beneficiario, simultáneamente a la firma de la Solicitud de Compra, ordenará a la Sociedad para la que presta sus servicios que proceda a ingresar el importe del préstamo que aquélla le conceda y una cantidad de igual importe procedente de su Bonus en la cuenta de efectivo abierta en las oficinas de la Red BCH de Banco Santander Central Hispano, S.A. que se relacionan en el Anexo I del Contrato de Agencia.

Posteriormente, ZELTIA, S.A., o en su caso, la Sociedad empleadora del beneficiario, procederá a transferir a la cuenta de efectivo de cada uno de los suscriptores el importe del préstamo y otra cantidad igual procedente del bonus.

La Entidad Agente pondrá a disposición de los Peticionarios la totalidad o parte de la provisión efectuada, libre de cualquier gasto o comisión, con fecha valor del día hábil siguiente a la Fecha de la Operación Bursátil, en caso de Prorrateo o, en su caso, si hubiere un exceso de la provisión de fondos.

Si por causas imputables a la mencionada Entidad se produjera cualquier retraso sobre la fecha límite indicada en el párrafo anterior, ésta deberá abonar intereses de demora, calculados al tipo de interés legal del dinero vigente en España, desde la fecha en que hubiera debido hacerse dicha devolución hasta el día de su abono efectivo.

II.10.2.6. Planteamiento de dudas por los Beneficiarios.

Los Beneficiarios podrán en cualquier momento desde la verificación y registro del presente Folleto Informativo y hasta 30 días después de cumplido el plazo de tres años y un día desde la adjudicación de las acciones que adquieran en virtud de la presente Oferta (esto es, el 28 de abril de 2004), plantear cualesquiera dudas o cuestiones ante el Director Financiero de la sociedad de su Grupo que corresponda, en relación con la presente Oferta. Si éste no pudiera resolver la cuestión suscitada, se elevará la misma a la Asesoría Jurídica/Dirección Financiera de ZELTIA, S.A. para su resolución definitiva.

II.11. REVOCACIÓN DE LA OFERTA.

No se ha previsto ninguna causa de revocación de la presente Oferta de ZELTIA, S.A.

II.12. ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN LA OFERTA.

II.12.1. Relación de las Entidades que intervendrán en la colocación. Descripción y funciones de las mismas.

- Entidad Agente: Santander Central Hispano Investment, S.A., encargada de realizar la adjudicación de las acciones a los Beneficiarios y gestionar la liquidación de la Oferta ante el SCLV, en virtud del Contrato de Agencia otorgado con ZELTIA, S.A. el día 2 de marzo de 2001.
- Entidad Liquidadora: el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores ("SCLV") conjuntamente con la Entidad Agente y la Red BCH del Banco Santander Central Hispano, S.A.

Las principales funciones del Banco Agente como Receptor de las Peticiones de Compra serán las siguientes:

- a) Coordinar con ZELTIA S.A. la apertura por parte de los inversores a los que va dirigida la Oferta de las correspondientes cuentas de depósito y cuenta corriente asociada, a las que se refiere el apartado (iv) de la presente estipulación, en las Sucursales de la Red BCH de Banco Santander Central Hispano, S.A.
- b) Recibir y cursar las Solicitudes de Compra presentadas por los inversores que cumplan los requisitos establecidos en el Folleto Informativo y en el presente Contrato para la adquisición de acciones de ZELTIA, S.A. Las Solicitudes de Compra estarán a disposición de los beneficiarios de la Oferta de Venta en las oficinas centrales de la sociedad del grupo ZELTIA para la que presten sus servicios, quien una vez debidamente cumplimentada la Solicitud de Compra la remitirá a ZELTIA, S.A. quien se encargará de enviarla al Banco Agente.
- c) Examinar las Solicitudes de Compra ya que, sólo podrá recibir y cursar aquellas que provengan de inversores (i) que reúnan los requisitos señalados en el Folleto Informativo, (ii) que hayan efectuado una declaración de voluntad válida y real expresando su deseo de adquirir acciones de ZELTIA, S.A., (iii) que hayan suscrito el correspondiente contrato de préstamo con prenda de valores y otorgamiento de opciones de compra y venta referido en el Folleto Informativo de la Oferta y (iv) que hayan entregado la Solicitud correspondiente escrita y obre en poder de la Entidad Agente con toda la información legalmente exigida y debidamente firmada por el inversor.

El Banco Agente constatará que se han cumplido los anteriores requisitos

II.12.2. Verificación de la Entidad Directora.

No procede al no haber Entidad Directora en la presente Oferta.

II.12.3. Aseguramiento de la Oferta.

La presente Oferta de Empleados no está asegurada.

II.12.4. Prorrato en la Oferta.

De acuerdo con lo previsto en el apartado II.10.2.3. (iii) del presente Folleto, si el importe consignado por el Beneficiario en su Solicitud de Compra dividido entre el Precio de la Oferta no diera como resultado un número exacto de acciones, dicho importe se redondeará por defecto.

Habida cuenta el importe total de las retribuciones variables de los Beneficiarios de la Oferta, la Sociedad estima que el volumen de acciones ofertadas (300.000 acciones) cubrirá muy ampliamente el total de la demanda. En este sentido

únicamente habría lugar al prorrateo en el caso de que la acción se situara por debajo de los 3,5 Euros.

En el supuesto de que las Solicitudes formuladas en el Período de Formulación de Solicitudes de Compra, una vez convertidas en número de acciones, excedieran del volumen de acciones objeto de la Oferta, se realizará un prorrateo de acuerdo con el procedimiento seguidamente descrito.

Las Solicitudes presentadas por los Beneficiarios se distribuirán en proporción al volumen demandado en las mismas y se estará a las siguientes reglas:

- Los porcentajes que se utilicen para la asignación proporcional se redondearán por defecto hasta tres cifras decimales (es decir: 0,78974, por ejemplo, se igualará a 0,789).
- También se redondeará por defecto la adjudicación proporcional que resulte, de forma que siempre se adjudique un número entero de acciones.
- Las acciones que queden sin adjudicar por efecto del redondeo se distribuirán una a una, por orden de menor a mayor cuantía de la petición y, en caso de peticiones de igual cuantía, por orden alfabético de los Peticionarios según la primera posición del campo “Nombre y Apellidos o Razón Social”, sea cual sea su contenido, a partir de la letra que resulte del sorteo celebrado ante Notario.

A efectos ilustrativos se incorpora seguidamente un ejemplo de los distintos prorrateos. Se hace constar que se trata de meros ejemplos y que su resultado no es significativo de lo que pueda ocurrir en la realidad, habida cuenta, sobre todo, de que dicho resultado dependerá en cada caso de diversas variables entre las cuales, la más sensible es el número real de peticiones y que, en todo caso, las reglas de aplicación serán las mencionadas anteriormente..

Ejemplo de prorrateo

Acciones asignadas al Tramo Minorista General: 300.000 acciones.

Los ejemplos se realizan sobre la base de que con carácter previo se han realizado el control sobre el cumplimiento de los requisitos aplicables a las Solicitudes.

Supuesto 1

Precio de la Oferta: 2.404 pesetas (14,45 Euros que se corresponde con el precio de cierre de la acción de ZELTIA, S.A. el día 26 de febrero de 2001.

Solicitudes formuladas

DEMANDA	Nº Solicitudes	Importe Petición (pts.)	Acciones demandadas por petición	Total Acciones demandadas
	3	100.000	41	123
	13	200.000	83	1.079
	14	400.000	166	2.324
	12	800.000	332	3.984
	11	1.000.000	415	4.565
	10	1.500.000	623	6.230
	8	2.000.000	831	6.648
	6	3.000.000	1.247	7.482
	5	4.000.000	1.663	8.315
	2	8.000.000	3.327	6.654
	1	16.430.000	6.833	6.833
Totales	85			54.237

En este supuesto no habría lugar al prorrateo puesto que las acciones ofertadas cubren la demanda total de acciones.

Supuesto 2

Precio de la Oferta: 416 pesetas (2,5 Euros).

Solicitudes formuladas

DEMANDA	Nº Solicitudes	Importe Petición (pts.)	Acciones demandadas por petición	Total Acciones demandadas
	3	100.000	240	720
	13	200.000	480	6.240
	14	400.000	961	13.454
	12	800.000	1.923	23.076
	11	1.000.000	2.404	26.444
	10	1.500.000	3.606	36.060
	8	2.000.000	4.808	38.464
	6	3.000.000	7.212	43.272
	5	4.000.000	9.616	48.080
	2	8.000.000	19.232	38.464
	1	16.430.000	39.498	39.498
Totales	85			313.772

Demanda: 313.772 acciones

Asignación Proporcional: Acciones Oferta / Acciones Demandadas

$$300.000/313.772 = 95,610\%$$

A cada una de las Solicitudes se le asignará:

Acciones Demandadas Por petición	Coficiente	Acciones adjudicadas por petición	Total acciones Adjudicadas
240	*95,610%=	229	687
480	*95,610%=	458	5.954
961	*95,610%=	918	12.852
1.923	*95,610%=	1.838	22.056
2.404	*95,610%=	2.298	25.278
3.606	*95,610%=	3.447	34.470
4.808	*95,610%=	4.596	36.768
7.212	*95,610%=	6.895	41.370
9.616	*95,610%=	9.193	45.965
19.232	*95,610%=	18.387	36.774
31.252	*95,610%=	37.764	37.764
Total			299.938

Total asignado por criterio proporcional: 299.938 acciones

En el supuesto de que una vez realizado el prorrateo quedaran acciones no adjudicadas por efecto del redondeo (como es el caso en este ejemplo) estas se

distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la petición y, en caso de peticiones de igual cuantía, por orden alfabético de los peticionarios a partir de la letra que resulte de sorteo celebrado ante Notario según el campo "Nombre y Apellidos o Razón Social".

Finalmente cabe destacar que en el supuesto de que el prorrateo previsto en la Oferta determinara que la cantidad de acciones de ZELTIA adjudicada al Empleado fuera inferior a la solicitada en la Solicitud de compra, en tal caso (i) el importe del préstamo quedará reducido en una suma igual a la mitad del precio correspondiente a las acciones que no le hayan sido adjudicadas, entendiéndose modificadas en consecuencia todas las referencias a tal importe en este contrato, (ii) la suma en que el préstamo se haya reducido se abonará por el Banco Depositario a favor de la Sociedad con cargo a la cuenta corriente abierta por la misma en la red BCH del Banco Santander Central Hispano, S.A. y (iii) la restante mitad del precio correspondiente a las acciones que no hayan sido adjudicadas al Empleado, quedará a la libre disposición de éste.

II.13. TERMINACIÓN DEL PROCESO.

II.13.1. Adjudicación definitiva de las acciones.

La adjudicación definitiva de las acciones se realizará por la Entidad Agente el día 27 de marzo de 2001, la Fecha de Operación Bursátil, fecha en la que se formalizará la compraventa de las acciones. En dicha fecha, la Entidad Agente gestionará la asignación de las correspondientes referencias de registro a favor de los Beneficiarios adjudicatarios de las acciones ante el SCLV.

II.13.2. Liquidación de la Oferta.

En la Fecha de Liquidación (30 de marzo de 2001), es decir, en el tercer día hábil posterior a la Fecha de Operación Bursátil, se procederá con fecha valor de ese mismo día, a la liquidación definitiva de la Oferta a través del SCLV. Con esa misma fecha, la Entidad Agente procederá a abonar en la cuenta que ZELTIA, S.A. designe al efecto, una vez recibido del SCLV, el mismo importe satisfecho por los Beneficiarios de la Oferta, deducida la Comisión de Agencia a que se refiere el apartado II.14 siguiente y demás gastos, en su caso.

Banco Santander Central Hispano, S.A. –con independencia de la provisión de fondos que podrá ser exigida a los Beneficiarios de la Oferta- cargará no antes de la Fecha de Operación Bursátil (es decir, el 27 de marzo de 2001) y no más tarde de la Fecha de liquidación (esto es, el 30 de marzo) en las cuentas de efectivo designadas por los Beneficiarios en su Solicitud de Compra la cantidad correspondiente al importe que resulte de multiplicar el Precio de la Oferta por el número total de acciones adjudicadas a los Beneficiarios en el marco de la Oferta.

II.14. GASTOS DE LA OFERTA PÚBLICA DE VENTA.

Se señala a continuación una estimación de los gastos (excluido el I.V.A.) que soportará ZELTIA, S.A. en relación con la realización de la Oferta, a efectos meramente indicativos dada la imposibilidad de precisar su importe exacto a la fecha de elaboración de este Folleto.

Conceptos	Pesetas	Euros
Bolsas españolas (cánones de contratación)	500.000	3.005,06
Tasa CNMV *	250.000	1.502,53
SCLV	400.000	2.404,04
Comisión de Agencia	7.500.000	45.075,90
Publicidad legal y otros gastos	300.000	1.803,03
Total	8.950.000	53.790,58

* Calculado a un Precio de la Oferta de 15 Euros

II.15. TRATAMIENTO FISCAL

Se resumen a continuación las principales consecuencias fiscales derivadas de la compraventa de acciones de la compañía por parte de los empleados y directivos de Zeltia, o alguna de sus filiales, en virtud de la Oferta Pública de Venta de acciones descrita en este Proyecto (en adelante la "Oferta").

Dicho resumen no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las implicaciones que pudieran ser relevantes en el orden tributario. En tal sentido se recomienda a los interesados que ante situaciones concretas se consulte a especialistas en la materia, quienes evaluarán sus circunstancias personales. Del mismo modo, habrán de tenerse en cuenta las futuras modificaciones de la legislación.

El régimen tributario que se resume a continuación es el que resulta de la normativa española en vigor, a la fecha del presente Folleto y, en particular, de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias (en adelante, "LIRPF"), y el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, "RD 214/1999").

1. Descripción de los elementos de la Oferta relevantes en el ámbito fiscal.

La Oferta contempla:

- La adquisición de acciones de la Compañía en las condiciones descritas en el Plan de Incentivos para directivos y empleados del Grupo Zeltia.
- La concesión de un préstamo sin intereses, finalista para dicha adquisición de las acciones ofertadas, de un importe igual al 50 % del precio de adquisición, cuyo vencimiento coincidirá con el fin del Periodo de Fidelización. Dicho

préstamo será condonado por la sociedad prestamista transcurrido dicho Periodo de Fidelización si concurren determinadas circunstancias.

- El precio de oferta de la acción será la media de los cambios medios ponderados de la acción de ZELTIA, S.A. en el Mercado Continuo en las diez sesiones inmediatamente anteriores al comienzo del Período de formulación de Solicitudes de Compra, tal y como se define en el apartado II.10.2.2 del presente Folleto.
- Concesión de una opción de venta de las acciones a favor del empleado, por un precio de ejercicio del 50% del precio satisfecho en la compra, ejercitable al final del Periodo de Fidelización siempre que el empleado hubiera permanecido en nómina de cualquiera de las sociedades del grupo ZELTIA durante dicho período.
- Concesión por el empleado de una opción de compra de las acciones a favor de la Compañía, por un precio de ejercicio del 50% del precio satisfecho en la compra, ejercitable si concurren determinadas circunstancias.

2. Análisis Fiscal.

2.1. Imposición indirecta.

La adquisición y, en su caso, posterior transmisión de las acciones de la Compañía estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos y con las excepciones previstos en el artículo 108 de la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores y exenta o no sujeta, según el caso, al Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.2. Imposición directa.

2.2.1 Personas Físicas residentes en territorio español.

El presente apartado se refiere a las personas físicas: (i) que sean residentes en territorio español; (ii) que, aún no siendo residentes, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, “IRNR”) y actúen a través de establecimiento permanente en España; (iii) y aquellas otras que sean residentes en otros Estados miembros de la Unión europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRNR, cuyos rendimientos obtenidos en territorio español precedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75% de la totalidad de su renta en el ejercicio y que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, “IRPF”).

A estos efectos se considerarán residentes en España, sin perjuicio de los Convenios de Doble Imposición firmados por nuestro país, las personas físicas que tengan su residencia habitual en España tal y como se define en el artículo 9 de la LIRPF, así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 9.2 de la mencionada norma. Igualmente, tendrán la consideración de residentes en España las personas físicas de nacionalidad española que acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes:

2.2.1.1 Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

(i) Entrega de Acciones.

La diferencia entre el valor de mercado de las acciones en el momento de su adjudicación y el importe del préstamo finalista concedido, que es la única contraprestación dineraria satisfecha por el adquirente, constituye rendimiento del trabajo en especie, computable en la base general del Impuesto de conformidad con los artículos 16, 43 y concordantes de la LIRPF.

No obstante, de conformidad con lo establecido en los artículos 43.2.a) de la LIRPF y 42 del RD 214/1999, dicho rendimiento de trabajo en especie no se someterá a tributación en el IRPF del empleado dentro de los límites y condiciones siguientes:

(i) que la oferta se realice dentro de la política retributiva general de la empresa y contribuya a la participación de los trabajadores en la misma; (ii) que cada uno de los empleados y sus cónyuges o familiares hasta el segundo grado, no tengan una participación conjunta, directa o indirecta, en ZELTIA o en cualquier otra sociedad del grupo superior al 5%; (iii) que la titularidad de las acciones se mantenga, al menos, durante tres años; y (iv) que el conjunto de dichos rendimientos en especie, no exceda de 500.000 pesetas anuales, o de 1.000.000 pesetas en los últimos cinco años.

(ii) Dividendos.

De conformidad con el artículo 23 de la LIRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario los dividendos, las primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las Acciones y, en general, las participaciones en los beneficios de la compañía.

A efectos de su integración en la base imponible del IRPF, el rendimiento íntegro a computar se calculará multiplicando el importe íntegro percibido por el porcentaje del 140%. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las acciones, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera.

Los accionistas tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra del IRPF el 40% del importe íntegro percibido como dividendo.

Se practicará por la Compañía una retención, que actualmente es del 18%, sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, que será deducible de la cuota del IRPF y, en caso de insuficiencia de cuota, dará derecho a la devolución del exceso.

(iii) Ganancias y pérdidas patrimoniales.

La transmisión de acciones por cualquier título jurídico producirá ganancias o pérdidas patrimoniales, que se integrarán en la base imponible del IRPF y se someterán a tributación de acuerdo con las normas generales para este tipo de rentas. Se considerará valor fiscal de adquisición de las acciones el de mercado en la fecha de dicha adquisición, no obstante:

a) Cuando el adquirente posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

- b) No se computarán las pérdidas patrimoniales que se produzcan en la transmisión de las acciones cuando se hubieran adquirido otras de la misma clase entre los dos meses anteriores y posteriores a la fecha de transmisión.
- c) Las ganancias patrimoniales netas ocasionadas por las transmisiones de elementos patrimoniales adquiridos con más de un año de antelación a la fecha de transmisión integrarán la parte especial de la base imponible del IRPF y se gravarán al tipo del 18% (15,30% estatal más 2,70% de gravamen autonómico).

Al estar las acciones admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores, el importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el valor de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que el valor de adquisición quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el valor de adquisición se considerarán ganancia patrimonial.

La entrega de acciones liberadas por ZELTIA a los accionistas no constituirá renta para éstos. En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan, quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

(iv) Condonación del préstamo.

De conformidad con el artículo 16 de la LIRPF, la condonación del préstamo se considerará rendimiento de trabajo en especie. El ingreso a cuenta que practique la sociedad prestamista será a cuenta del Beneficiario, produciéndose dicho ingreso en el momento de la condonación del préstamo.

De conformidad con el artículo 17.2.a) de la LIRPF, sobre dicha retribución en especie, en la parte que no exceda del límite señalado en el párrafo siguiente, podrá aplicarse una reducción del 30% siempre que el plazo transcurrido entre la concesión y condonación del préstamo sea superior a dos años, y dicha retribución en especie no sea ni periódica ni recurrente.

El límite mencionado en el párrafo anterior es, para el conjunto de las retribuciones que cumplen los requisitos mencionados en dicho artículo 17.2.a), el resultado de multiplicar el salario medio anual del conjunto de los declarantes en el IRPF por el número de años de generación del rendimiento. La cuantía del salario medio anual se fijará reglamentariamente teniendo en cuenta las estadísticas del impuesto sobre el conjunto de los contribuyentes en los tres años anteriores.

En relación con el carácter periódico o recurrente de dicha retribución en especie, la Dirección General de Tributos, en su consulta del 18-2-2000, entiende que dicha consideración puede efectuarse tanto *a priori*, por la forma inicial en que dichas retribuciones se definen, como *a posteriori*, por si una vez percibidas las retribuciones los hechos demuestran que éstas se repitieron en el tiempo.

(v) No exigencia de intereses del préstamo.

La inexistencia de intereses del préstamo se considerará como rendimiento del trabajo en especie. El ingreso a cuenta que practique la sociedad prestamista será a cuenta del Beneficiario, y se ingresará con la última declaración que efectúe la Sociedad empleadora en cada año del Período de Fidelización.

De acuerdo con el artículo 44.1.1º.c) de la LIRPF, la valoración de dicho rendimiento en especie será el resultado de aplicar el tipo de interés legal del dinero

al importe del préstamo, calculándose por períodos impositivos desde la fecha de concesión del préstamo hasta la de su cancelación.

El interés legal del dinero será el que se determine para cada periodo impositivo en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

(vi) Opción de venta de las acciones a favor del empleado.

Al ser dicha opción personal e intransmisible, sólo el ejercicio de la misma tendrá la consideración de rendimiento del trabajo en especie por la diferencia entre el precio de ejercicio de dicha opción y el valor de mercado de las acciones entregadas. Dicha opción sólo se ejercerá si su precio de ejercicio es superior al valor de mercado de las acciones, debido a una evolución negativa del precio de estas últimas.

Sobre dicha retribución será aplicable, en su caso, la reducción del 30% prevista en el artículo 17.2.a) de la LIRPF, si se cumplen los requisitos y dentro de los límites establecidos por la Ley, ya mencionados en el apartado (iv) anterior.

(vii) Opción de compra de las acciones a favor de Zeltia.

El ejercicio, en su caso, de la opción de compra por parte de Zeltia producirá para el empleado dos variaciones patrimoniales de signo contrario que se compensarán entre sí, y que consisten en:

- Una ganancia patrimonial, que en virtud del artículo 35.1 de la LIRPF será la diferencia entre el valor de adquisición y el valor de transmisión de las acciones, determinado éste último por el valor de cotización en la fecha de dicha transmisión.
- Una pérdida patrimonial producida por el ejercicio de la opción de compra igual a la diferencia entre el valor de cotización de la acción en el momento de la transmisión y el precio de ejercicio de la opción.

Ambas variaciones patrimoniales tendrán el mismo periodo de generación, que podrá ser superior o inferior a un año, compensándose por tanto, bien en la parte especial (artículo 39 de la LIRPF), o bien en la parte general (artículo 38 de la LIRPF) de la base imponible.

2.2.1.2 Impuesto sobre el Patrimonio.

Las personas físicas residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF, están sometidas al Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, "IP").

La base imponible de dicho impuesto será la totalidad del patrimonio de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o del lugar donde puedan ejercitarse los derechos, en los términos previstos en la Ley 19/1991, de 6 de junio, que a estos efectos fija un mínimo exento de 18 millones de pesetas. La escala de gravamen oscila entre unos tipos marginales que van del 0,2% al 2,5%.

En su virtud, las personas físicas residentes a efectos fiscales en España que posean acciones de Zeltia a 31 de diciembre de cada año, y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán incluir en la misma: (i) dichas acciones, valoradas según su precio medio de negociación del cuarto trimestre de cada año; y (ii) como deuda, el saldo vivo del préstamo en las referidas fechas.

El valor medio de la acción en el último trimestre de cada año es publicado anualmente por el Ministerio de Economía y Hacienda.

2.2.1.3 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Las transmisiones de acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, "ISD") en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre.

El tipo de gravamen aplicable, dependiendo de la escala general de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente, oscilará entre el 0% y el 81,6%.

2.2.2. Personas Físicas no residentes en territorio español.

El presente apartado se refiere a las personas físicas no residentes en territorio español. La condición de no residente está regulada por los artículos 4 y 6 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, "LIRNR").

A efectos de renta y patrimonio, las personas físicas consideradas como no residentes sólo tributan en España por las rentas obtenidas en el territorio español y por los bienes y derechos que estén situados, pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en dicho territorio español, sin perjuicio de lo establecido en los Convenios para evitar la Doble Imposición.

Por tanto, las rentas que según la legislación española no son obtenidas en territorio español quedan fuera del régimen fiscal español.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que, en su caso, se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición celebrados entre España y terceros países.

2.2.2.1 Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

(i) Rendimientos del trabajo.

De conformidad con el artículo 12.3.d) y sin perjuicio de lo establecido en los Convenios para evitar la Doble Imposición, no se entenderán obtenidos en territorio español los rendimientos del trabajo satisfechos por cualquier empresa del Grupo ZELTIA residente en territorio español, a sus empleados no residentes por los trabajos que realicen íntegramente fuera de España, siempre que tales rendimientos estén sujetos a un impuesto de naturaleza personal en el extranjero.

Tampoco se considerará rendimiento de trabajo obtenido en España, el satisfecho por cualquier filial no residente por los trabajos realizados por sus empleados fuera de España.

(ii) Rendimientos del capital mobiliario.

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparadas por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por personas físicas no residentes en España, están sometidos a tributación por el IRNR al tipo general de tributación del 18% sobre el importe íntegro percibido, no resultando de aplicación el coeficiente multiplicador

del 140% ni la deducción en cuota del 40% mencionados anteriormente al tratar de los contribuyentes por IRPF.

Con carácter general, ZELTIA efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRNR del 18%.

No obstante, cuando en virtud de la residencia del perceptor resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el convenio para este tipo de rentas. A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectivas las retenciones a inversores no residentes, al tipo que corresponda en cada caso, o para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el dividendo, ZELTIA retendrá al tipo general de retención del IRPF (actualmente el 18%) y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, acrediten, en la forma establecida, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes (para lo cual éstos habrán de aportar a la entidad depositaria la documentación que, en su caso, resulte procedente, antes del día 10 del mes siguiente a aquél en el que se distribuya el dividendo) recibirán de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso.

Cuando resultara de aplicación una exención o, por la aplicación de algún Convenio el tipo de retención fuera inferior al 18% y el inversor no hubiera podido acreditar su residencia a efectos fiscales dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, aquél podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

En todo caso, una vez practicada la retención, los inversores no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRNR.

(iii) *Ganancias y pérdidas patrimoniales.*

De acuerdo con la LIRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por la transmisión de acciones de sociedades residentes en España o cualquier otra ganancia de capital relacionada con las mismas, están sometidas a tributación por el IRNR.

Las ganancias patrimoniales tributan por el IRNR al tipo general del 35% salvo que resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el Convenio. De la aplicación de los Convenios resultará generalmente la no tributación de las ganancias patrimoniales obtenidas por la transmisión de acciones de sociedades residentes en España.

Adicionalmente, estarán exentas las ganancias patrimoniales siguientes:

- a) Las derivadas de transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la Doble Imposición con cláusula de intercambio de información. En la actualidad, todos los Convenios suscritos por España (a excepción del firmado con Suiza) contienen la citada cláusula.
- b) Las derivadas de la transmisión de acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas residentes a efectos fiscales en otros

Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. Como excepción, la exención no alcanza a las ganancias patrimoniales que se generen como consecuencia de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando, en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo o, en caso de persona física, su cónyuge o personas vinculadas con aquél por parentesco hasta el tercer grado inclusive, hayan participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora.

La ganancia o pérdida patrimonial se calcula y somete a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo, y su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del artículo 23 de la LIRNR.

Cuando el inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

Al estar las acciones admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores, el importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el valor de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que el valor de adquisición quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el valor de adquisición se considerarán ganancia patrimonial.

La entrega de acciones liberadas por ZELTIA a los accionistas no constituirá renta para éstos. En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan, quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

En los términos previstos en la LIRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no están sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRNR.

El inversor no residente está obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España, o el depositario o gestor de las Acciones, con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

2.2.2.2. Impuesto sobre el Patrimonio.

Están sujetas al IP las personas físicas que, sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios de Doble Imposición suscritos por España, no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la LIRPF y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes situados o de derechos que pudieran ejercitarse en el mismo. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

Caso de que proceda su gravamen por el IP, las acciones admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español propiedad de personas físicas no residentes se imputarán según su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Economía y Hacienda publica anualmente dicha cotización media.

La declaración se realizará mediante autoliquidación que deberá ser presentada por el sujeto pasivo, su representante fiscal en España o el depositario o gestor de sus Acciones en España, con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el IP.

2.2.2.3. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, están sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en este territorio. En general, el gravamen por ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan a título lucrativo tributarán generalmente de acuerdo con las normas del IRNR.

Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el ISD.

II.16. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN.

La presente Oferta se lleva a cabo con la finalidad principal de fomentar la participación en el capital de la Sociedad de aquellos empleados y directivos del Grupo ZELTIA que por el alto nivel de productividad alcanzado por los mismos durante el ejercicio 2000 percibirán en el año 2001 una retribución variable acordada por la dirección de la sociedad del grupo para la que prestan sus servicios, así como fidelizar a los mismos premiándoles si permanecen en la sociedad durante un período de tres años mediante la condonación del préstamo que se les otorga para la compra de la mitad de las acciones finalmente adjudicadas a resultas de la presente Oferta.

II.17. DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE ZELTIA, S.A.

II.17.1. Número de acciones admitidas a negociación oficial.

En la fecha de elaboración del presente Folleto, ZELTIA, S.A. tiene un capital social admitido a cotización de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (9.985.694,50 Euros) (1.661.479.765,08 pesetas), representado por CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTAS TRECE MIL OCHOCIENTAS NOVENTA ACCIONES (199.713.890 accs.), de 0,05 EUROS de valor nominal cada una, todas ellas de la misma clase.

Las acciones están representadas en anotaciones en cuenta cuya llevanza corresponde al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A., de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 116/92, de 14 de febrero, de

representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

II.17.2. Cuadro resumido que contiene la información correspondiente a los datos de cotización, referidos a los 3 ejercicios anteriores al momento de elaboración del Folleto.

Se recogen a continuación los principales datos de cotización de las acciones de ZELTIA, S.A. en el Mercado Continuo durante los ejercicios 1998,1999 y 2000 y del periodo transcurrido hasta la fecha del ejercicio 2001:

PERIODO 1998	Nº valores Negociados	Días	Valores negoc. por día Máximo	Valores negoc. por día Mínimo	Cotizaciones (pesetas) Máximo	Cotizaciones (pesetas) Mínimo
Enero	8.730	8	3.377	200	4.050	3.995
Febrero	107.846	10	50.550	485	4.000	4.000
Marzo	118.472	21	47.357	200	4.070	4.000
Abril	315.675	19	79.730	3.658	8.000	4.150
Mayo	138.244	20	49.542	963	8.300	6.800
Junio	70.561	21	26.175	612	9.625	8.300
Julio	152.464	23	63.109	455	10.600	8.800
Agosto	21.817	22	5.369	214	13.000	10.150
Septiembre	47.965	21	6.570	331	12.200	10.500
Octubre	64.129	21	12.773	700	13.400	10.900
Noviembre	34.165	21	7.501	130	13.980	11.650
Diciembre	91.219	19	13.743	1.260	17.720	13.690

PERIODO 1999	Nº valores Negociados	Días	Valores negoc. por día Máximo	Valores negoc. Por día Mínimo	Cotizaciones (euros) Máximo	Cotizaciones (euros) Mínimo
Enero	2.106.612	19	137.439	20.477	10,50	5,96
Febrero	8.907.726	20	854.888	9.384	23,25	9,03
Marzo	6.32.607	23	1.100.628	59.522	19,96	13,33
Abril	2.199.094	19	612.527	34.358	17,75	13,71
Mayo	1.798.102	21	346.804	21.031	17,45	15,31
Junio	958.363	22	144.720	14.912	16,75	15,06
Julio	866.064	22	84.737	17.992	15,65	11,68
Agosto	836.986	22	182.674	5.386	15,40	12,00
Septiembre	1.826.795	22	429.365	40.378	16,49	14,10
Octubre	1.497.369	20	203.699	16.078	16,67	15,01
Noviembre	4.388.067	21	1.156.573	126.193	19,54	15,92

Diciembre	1.807.757	18	3.974.709	759.037	18	16,06
-----------	-----------	----	-----------	---------	----	-------

PERIODO 2000	Nº valores Negociados	Días	Valores negoc. por día Máximo	Valores negoc. por día Mínimo	Cotizaciones (euros) Máximo	Cotizaciones (euros) Mínimo
Enero	1.598.581	20	263.764	37.276	18,19	16,20
Febrero	14.271.402	21	2.224.739	52.815	45,95	17,26
Marzo	14.874.585	23	1.619.957	195.486	63,50	32,30
Abril	4.450.756	22	490.769	60.250	58,95	50,00
Mayo	2.769.269	22	646.999	34.153	57,55	50,60
Junio	7.772.177	22	897.471	60.919	73,30	52,85
Julio	9.799.712	21	5.279.712	63.338	63,85	55,40
Agosto	3.851.778	23	837.325	41.346	66,50	59,55
Septiembre*	39.712.661	21	5.984.845	94.743	69,90	17,30
Octubre	46.446.436	21	5.984.845	612.551	26,94	18,15
Noviembre	26.623.608	21	2.364.425	673.641	24,47	18,76
Diciembre	20.304.260	17	3.060.278	395.361	22,15	10,35

* El 8 de septiembre se llevó a cabo un desdoblamiento de la acción de una por cuatro.

PERIODO 2001	Nº valores Negociados	Días	Valores negoc. por día Máximo	Valores negoc. por día Mínimo	Cotizaciones (euros) Máximo	Cotizaciones (euros) Mínimo
Enero	22.668.720	22	2.224.249	359.020	16,99	12,70

II.17.3. Resultado y dividendos por acción correspondientes a los tres últimos ejercicios.

	1998	1999	2000*
Beneficio (pérdida) ejercicio (Miles Eur.)	3,450	4,309	5,056
Capital fin ejercicio (Miles. Eur.)	9,484	9,123	7,989
Número de acciones fin ejercicio	2.036.475	32.583.600	159.771.112
Nº de acciones ajustado	130.334.400	130.334.400	159.771.112
Beneficio (pérdida) / acción (Eur.)	1,694	0,132	0,032
Beneficio(pérdida)/acción ajustado	0,026	0,033	0,032
Beneficio (pérdida) consolidado (Miles Eur)	3,510	9,670	12.710
Beneficio (pérdida) consolidado/acción (Eur)	1,724	0,297	0,080
Beneficio (pérdida) consolidado/acción ajustado	0,027	0,074	0,080
PER ⁽¹⁾	55,34	133,09	490,75
PER ajustado	55,34	133,09	490,75
PER consolidado ⁽¹⁾	54,40	59,30	195,22
PER consolidado ajustado	54,40	59,30	195,22
Dividendo (Mns. Ptas)		-	
Dividendo bruto / acción		-	
Devolución de aportaciones (Eur. por acc.)	0,751	0,053	
Devolución prima (Eur por acc.)		-	

*Datos provisionales pendientes de auditoría

(1) El PER del 98, 99 y 00 se ha calculado tomando la base de cotización al cierre de dichos ejercicios que respectivamente fueron de 93,76, 17,60 y 15,53 (incluido el precio del

derecho de suscripción preferente que fue de 3,08 Euros mientras que la acción cerró a 12,45 Euros). Los dos primeros precios se han ajustado respectivamente a 1,47 y 4,40 Euros.

II.17.4. Ampliaciones y reducciones de capital realizadas durante los tres últimos ejercicios cerrados y el ejercicio corriente.

A 31 de diciembre de 1997, el capital social de la Sociedad era de 1.629.180.000 pesetas, y con posterioridad a esa fecha se realizaron las siguientes operaciones sobre el capital, que a continuación se describen:

	01-01-97	31-12-1997	08-06-1998 (1)	15-10-1999 (2)	31-12-1998
NUMERO DE ACCIONES	1.810.200	1.810.200	1.810.200	2.036.475	2.036.475
NOMINAL (En pesetas)	900	900	775	775	775
CAPITAL SOCIAL (En pesetas)	1.629.180.000	1.629.180.000	1.402.905.000	1.578.268.125	1.578.268.125

(1) La Junta General de Accionistas celebrada el día 8 de junio de 1998 acordó realizar una reducción del capital social mediante disminución del valor nominal de todas y cada una de las acciones de 900 a 775 pesetas a razón de 125 pesetas por acción, con devolución de aportaciones, y simultánea constitución de una reserva indisponible por el importe de la reducción. El importe de la reducción fue de 226.275.000 pesetas. Dicho acuerdo fue ejecutado en el mes de junio de 1998

(2) El Consejo de Administración celebrado el día 25 de agosto de 1998 haciendo uso de las facultades conferidas por la Junta General de Accionistas de 25 de junio de 1995, acordó llevar a cabo una ampliación del capital social mediante la emisión y puesta en circulación de 226.275 acciones nuevas de 775 pesetas de nominal cada una de ellas y una prima de emisión de 11.225 pesetas por acción. El nominal de la ampliación fue de 175.363.125 pesetas, y el importe global de la ampliación ascendió a 2.715.300.000 pesetas. Dicho acuerdo fue ejecutado en el mes de octubre de 1998.

El esquema de los diferentes movimientos del capital social durante 1999 son los que se expresan a continuación. Más adelante se desarrolla por separado cada uno de ellos.

	01-01-1999	30-01-1999 (1)	28-02-1999 (2)	30-06-1999 (3)
NUMERO DE ACCIONES	2.036.475	10.182.375	30.547.125	32.583.600
NOMINAL	775 ptas	1 euro	0,33 E	0,33 E
CAPITAL SOCIAL	1.578.268.125 ptas	10.182.375 euros	10.080.551,25	10.752.588

	01-07-1999	30-07-1999 (4)	31-12-1999
NUMERO DE ACCIONES	32.583.600	32.583600	32.583600
NOMINAL	0,33 E	0,28 E	0,28 E
CAPITAL SOCIAL (Euros)	10.752.588	9.123.408	9.123.408

(1) El 8 de enero de 1999, en cumplimiento del acuerdo tomado en la Junta General de Accionistas de 8 de junio de 1998, y con objeto de redenominar el capital social en euros, se realizaron las siguientes operaciones:

- Ampliación de capital por incremento del valor nominal de las acciones con cargo a Reservas voluntarias por un importe total de 115.936.522 pesetas.
- Redenominación del nominal de las acciones a Euros, que pasa a ser de 5 euros por acción.
- Desdoblamiento de las acciones en la proporción de 5 nuevas por cada 1 antigua, pasando el nominal de 5 a 1 euro.

(2) El 24 de febrero de 1999 se formalizó un nuevo desdoblamiento de acciones, 3 acciones nuevas por cada 1 antigua, para lo cual previamente se redujo el nominal de las mismas en 0,01 euro por acción con devolución de aportaciones a los socios. El nuevo nominal después del desdoblamiento quedó en 0,33 euros por acción.

En los siguientes cuadros se explican detalladamente estas dos últimas operaciones:

	01-01-1999	Ampliación Capital	Situación tras Ampliación	Redenominación a euros	Desdoblamiento 5 x 1
Nº Acciones	2.036.475		2.036.475	2.036.475	10.182.375
Nominal pesetas	775	56,93	831,93		
Nominal euros				5	1
Capital pesetas	1.578.268.125	115.936.522	1.694.204.647		
Capital euros				10.182.375	10.182.375

	31-01-1999	Reducción Capital	Situación tras Reducción	Desdoblamiento 3 x 1	31-03-1999
Nº Acciones	10.182.375		10.182.375	30.547.125	30.547.125
Nominal Euros	1	(0,01)	0,99	0,33	0,33
Capital Euros	10.182.375	(101.823,75)	10.080.551,25	10.080.551,25	10.080.551,25

(3) En el mes de Junio de 1999, se llevó a cabo una ampliación de capital liberada por emisión de 2.036.475 acciones nuevas por un nominal de 672.036,75 euros, con cargo a la Prima de Emisión que resulta minorada en el mismo importe.

(4) En el mes de Julio se acordó una reducción de capital mediante reducción del nominal de las acciones, con devolución de aportaciones a los socios, a razón de 0,05 euros por acción, lo que supone minorar el capital social en un total de 1.629.180 euros.

El detalle de estas dos últimas operaciones es el siguiente:

	01-06-1999	Ampliación de capital liberada	Situación tras la Ampliación	Reducción de Capital	31-12-1999
Nº Acciones	30.547.125	2.036.475	32.583.600		32.583.600
Nominal euros	0,33	0,33	0,33	(0,05)	0,28
Capital euros	10.080.551,25	672.036,75	10.752.588	(1.629.180)	9.123.408

Las diferentes ampliaciones y reducciones de capital llevadas a cabo en el año 2000, son las siguientes:

Cifras en euros	01/01/2000	Junio 2000 Ampliación capital Canje (1)	Julio 2000 Ampliación capital O.P.S. (2)	Agosto 2000 Ampliación capital GreenShoe (3)	Situación posterior
Nº Acciones	32.583.600	3.709.178	3.000.000	650.000	39.942.778
Nominal	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28
Capital Social	9.123.408,00	1.038.569,84	840.000,00	182.000,00	11.183.977,84

Cifras en euros	Septi.2000 Desdoblamiento 1 X 4 (4)	Sept.2000 Reducción nominal	Situación a 29-11-2000	Diciembre 2000 Ampliación Liberada	Situación posterior
Nº Acciones	159.771.112	159.771.112	159.771.112	39.942.778	199.713.890
Nominal	0,07	(0,02)	0,05	0,05	0,05
Capital Social	11.183.977,84	3.195.422,40	7.988.555,60	1.997.138,9	9.985.694,5

En el mes de Junio de 2.000, se llevó a cabo una ampliación de capital con emisión de 3.709.178 nuevas acciones con un nominal y una prima de emisión global (precio de emisión) de 1.038.569,84 euros. Dichas acciones fueron ofrecidas, suscritas y desembolsadas por accionistas de la sociedad Pharma Mar, S.A., quienes aportaron como contravalor sus acciones en dicha sociedad a razón de una (1) acción de Pharma Mar, S.A. por cada veintidós (22) acciones de Zeltia de nueva emisión.

En el mes de Julio de 2.000 se realizó una ampliación de capital por un importe nominal global de 840.000 euros y una prima de emisión global de 180.660.000 euros con emisión de 3.000.000 de nuevas acciones.

En el mes de Agosto de 2.000, y como consecuencia de ejercicio de la opción de suscripción por parte de las entidades aseguradoras que participaron en la ampliación de capital a la que se refiere el párrafo anterior, se llevó a cabo una ampliación de capital mediante la emisión de 650.000 nuevas acciones por un importe nominal total de 182.000 euros y una prima de emisión global de 39.143.000 euros.

En el mes de Septiembre de 2.000 se realizó un desdoblamiento de acciones a razón de cuatro (4) acciones nuevas por cada antigua (1), por lo que número de acciones de la sociedad quedó fijado en 159.771.112 de 0,07 euros de nominal cada una; simultáneamente se llevó a cabo una reducción de capital por importe de 3.195.422 euros con devolución de aportaciones a los señores accionistas a razón de 0,02 euros por acción. Tras dicha reducción el capital social quedó fijado en 7.988.556 euros.

Finalmente en los meses de diciembre y enero pasados se ha llevado a cabo una ampliación de capital con cargo a la reserva de prima de emisión por un importe nominal de 1.997.138,90 Euros mediante la puesta en circulación de 39.942.778 acciones ordinarias de 0,05 Euros de valor nominal cada una, acciones totalmente liberadas, es decir, sin desembolso alguno a cargo del suscriptor. Tras la realización de dicha operación el capital social ha quedado fijado en 9.985.694,50 Euros siendo el número de acciones actualmente en circulación de 199.713.890.

II.18. DISEÑO O ASESORAMIENTO DE LA OPERACIÓN QUE CONSTITUYE EL OBJETO DEL PRESENTE FOLLETO.

II.18.1. Enumeración de las personas físicas o jurídicas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la emisión u oferta de valores o en la tasación, valoración o evaluación de algún activo o pasivo de la Sociedad o de alguna información significativa contenida en el Folleto.

El despacho profesional de D. Jaime Zurita Saenz de Navarrete ha actuado como asesor legal de ZELTIA, S.A. en relación con la Oferta, a excepción del tratamiento fiscal de la operación, para el que la Sociedad ha contado con el asesoramiento de la firma BUFETE DE ASESORES DE EMPRESA, S.L.

II.18.2. Declaración del emisor sobre el conocimiento de la existencia de algún tipo de vinculación o intereses económicos de dichos expertos y/o asesores con el propio emisor o en alguna entidad controlada por él.

Ningún miembro de los despachos profesionales asesores en esta Oferta ocupa cargo alguno en ZELTIA, S.A. ni en ninguna sociedad del Grupo.

